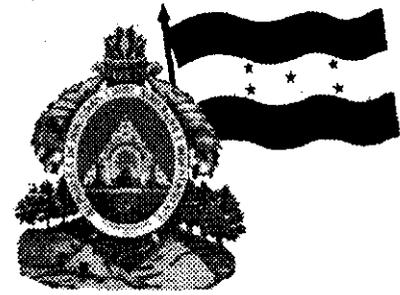


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 14 DE FEBRERO DEL 2012. NUM. 32,747

## Sección A

### Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 778-2011

#### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo Número 189-2007 de fecha 10 de enero de 2008 el Congreso Nacional aprobó el Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Chile (en adelante el Tratado) suscrito el 18 de octubre de 1999 en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CONSIDERANDO:** Que el Protocolo Bilateral al Tratado entre la República de Honduras y la República de Chile (en adelante el Protocolo), fue suscrito en la ciudad de Santiago, República de Chile el 22 noviembre de 2005 y aprobado por Decreto No. 190-2007 del 10 de enero de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que los instrumentos jurídicos citados en los considerandos precedentes entraron en vigencia el 19 de julio de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que las disposiciones para la desgravación anual de las mercancías originarias provenientes de la República de Chile en el marco del Tratado son implementadas a través de Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, complementado con el Listado de Desgravación para el año 2012 que figura Anexo al presente Acuerdo y que forma parte

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
Acuerdos Nos.: 778-2011, 779-2011 y 780-2011.

A. 1-4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1-48

íntegra del mismo, de conformidad con el Programa de Desgravación Arancelaria establecido en el Anexo 3.04(2) del Protocolo al Tratado.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 29 numeral 9); 36 numeral 8); 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, y 3.04 (2) del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Chile.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Establecer para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 el tratamiento arancelario para las mercancías originarias de la República de Chile, tal como se indica en el Anexo 1 "Programa de Desgravación Arancelaria" y que forma parte íntegra del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** En caso de realizarse modificaciones al tratamiento arancelario o la nomenclatura para la clasificación de las mercancías contenidas en el Anexo 1 al presente Acuerdo, de forma tal que se afecten las preferencias acordadas en el marco del Tratado para el año 2012 o años subsiguientes, éstas deberán ser notificadas en el año que corresponde a dicha modificación.

**TERCERO:** A efectos del tratamiento arancelario preferencial previsto en el Anexo 1 del presente Acuerdo, toda mercancía importada deberá ser originaria de conformidad con las disposiciones del Capítulo 4 (Reglas de Origen) y su Anexo del Tratado.

**CUARTO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de enero del 2012 debiendo ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" y hacerse del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Ingresos para los efectos correspondientes en las aduanas de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil once.

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**

SECRETARIO GENERAL

## Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 779-2011

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional mediante Decreto No. 188-2007 de fecha 10 de enero de 2008 aprobó el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (en adelante el Tratado) suscrito en Medellín, Colombia el 9 de agosto de 2007.

**CONSIDERANDO:** Que Mediante Acuerdo Ministerial No.1066-2010 se estableció el 27 de marzo de 2010 como la

fecha de entrada en vigor del Tratado e inicio del tratamiento arancelario aplicable conforme al Artículo 3.4 del Tratado.

**CONSIDERANDO:** Que las disposiciones para la desgravación anual de las mercancías originarias provenientes de la República de Colombia en el marco del Tratado son implementadas a través de Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, complementado con el Anexo del Listado de Desgravación para el año 2012 en aplicación del Programa de Desgravación Arancelaria de Aranceles Aduaneros establecido en el Anexo 3.4 del Tratado.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 29 numeral 9); 36 numeral 8); 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; y 3.4 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras ;

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Establecer para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 el tratamiento arancelario para las mercancías originarias de la República de Colombia, en la forma indicada en el Anexo 1 al presente Acuerdo y del cual forma parte íntegra.

**SEGUNDO:** En caso de realizarse modificaciones al tratamiento arancelario o la nomenclatura para la clasificación de las mercancías contenidas en el Anexo 1 al presente Acuerdo, de forma tal que se afecten las preferencias acordadas en el marco del Tratado para el año 2012 o años subsiguientes, éstas deberán ser notificadas en el año que corresponde a dicha modificación.

**TERCERO:** De conformidad con las disposiciones de la categoría de Desgravación "H" del Anexo 3.4 que se refiere al programa de desgravación arancelaria se establece un

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

contingente de importación de 500 toneladas Métricas de alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor, excepto para los alimentos presentados en latas herméticas, clasificadas en las partidas arancelarias 2309.10.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI).

**CUARTO:** El contingente de importación de alimento para perros y gatos, tendrá vigencia del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 con un arancel de cero por ciento(0%). Las cantidades en exceso al contingente establecido en el ordinal anterior y susceptible de ser clasificados en la partida arancelaria 2309.10.00 del ACI serán tratadas de conformidad a lo establecido en la categoría de desgravación "E" del Anexo 3.4 del tratado.

**QUINTO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de enero del 2012, debiendo ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" y hacerse del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Ingresos para los efectos de ley correspondiente en las aduanas de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil once.

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Industria y Comercio**

**ACUERDO No. 780-2011**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Número 06-2008 de fecha 30 de enero de 2008 el Congreso Nacional aprobó el Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwan) y las Repúblicas de El Salvador, Honduras (en adelante el Tratado) suscrito el 7 de mayo de 2007 en San Salvador, República de El Salvador, siendo promulgado en el Diario Oficial La Gaceta el 2 de abril de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 255-2008, se estableció el 15 de julio de 2008 como fecha de entrada en vigor del Tratado dando inicio a la aplicación de las

disposiciones para la desgravación arancelaria de los bienes originarios de la República de China (Taiwan).

**CONSIDERANDO:** Que las disposiciones para la desgravación anual de las mercancías originarias provenientes de la República de China (Taiwan) en el marco del Tratado son implementadas a través de Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

**CONSIDERANDO:** Que para continuar con la aplicación del Programa de Desgravación Arancelaria sobre los bienes provenientes de la República de China (Taiwan), para el año 2012 es necesario emitir el listado de aranceles vigentes para las importaciones originarias de la República de China (Taiwan) y que figura como Anexo I al presente Acuerdo del cual es parte íntegra.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 29 numeral 9); 36 numeral 8); 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y 3,4 del Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwan) y las Repúblicas de El Salvador y Honduras.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Establecer para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 el tratamiento arancelario aplicable a las mercancías originarias de la República de China (Taiwan), el cual está contenido en el Programa de Desgravación Arancelaria que figura como Anexo 1 al presente Acuerdo y que se encuentra de conformidad con las disposiciones aplicables del Tratado.

**SEGUNDO:** Las disposiciones relativas al acceso a mercado; origen y procedimientos aduaneros; medidas de salvaguardia especiales; reguladas en el Acuerdo No. 255-2008 del 7 de julio de 2008 se mantienen vigentes en lo que sean exigibles.

**TERCERO:** En caso de realizarse modificaciones a la nomenclatura para la clasificación de las mercancías o al tratamiento arancelario, contenidas en el Anexo 1 al presente Acuerdo, de tal forma que afecte las preferencias acordadas en el marco del Tratado para el año 2012, éstas deberán ser notificadas en el año que corresponde a dicha modificación.

**CUARTO:** De conformidad a lo establecido en el Anexo 3.14 del Tratado, los productos sujetos a la aplicación de la salvaguardia especial son los siguientes:

SAC	Descripción
0710.90.90	- Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)
1806.32.00	-- Sin rellenar
2004.90.00	- Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas (incluso silvestres) (congeladas)
2005.90.00	- Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas (incluso silvestres) (no congeladas)
2007.91.00	-- De agrios (cítricos)
2007.99.90	--- Otros
2008.99.00	-- Los demás
2009.80.90	-- Otros
2103.10.00	- Salsa de soja (soya)
2106.90.20	-- Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, entremeses, gelatinas y preparados análogos, incluso azucarados.
* 2106.90.91	--- Preparación para la industria alimentaria, del tipo estabilizante-emulsificante.

\* Modificada mediante Resolución No. 272-2011 del 02 de diciembre del 2011 (COMIECO-LXI) con un arancel de 0%

La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, comunicará al público en general a través de los medios de circulación nacional, la activación de la cláusula de salvaguardia, una vez que se haya alcanzado los volúmenes de activación establecidos de conformidad a las disposiciones previstas en el Artículo 3.14 del Tratado.

**QUINTO:** El presente acuerdo deberá hacerse del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Ingresos para los efectos legales correspondientes en las aduanas de toda la República.

**SEXTO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2012 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2011.

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2224-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecinueve de agosto de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. P.J. 29112010-2534, por el Abogado **RONY JAVIER RODRÍGUEZ FLORES**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO CRISTIANO BAJO EL FUNDAMENTO DE JESUCRISTO**, con domicilio en el barrio El Carmen, municipio de Yuscarán, departamento de El Paraíso, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Unidad de Servicios Legales No. U.S.L. 2293-2011 de fecha 24 de mayo de 2011 de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO CRISTIANO BAJO EL FUNDAMENTO DE JESUCRISTO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO CRISTIANO BAJO EL FUNDAMENTO DE JESUCRISTO**, con domicilio en el barrio El Carmen, municipio de Yuscarán, departamento de El Paraíso y aprobar sus estatutos en la forma siguiente: **ESTATUTOS DEL MINISTERIO CRISTIANO BAJO EL FUNDAMENTO DE JESUCRISTO.**

### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

**Artículo 1.-** Créase el **Ministerio Cristiano Bajo el Fundamento de Jesucristo**, como un Ministerio internacional de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir principios y valores tanto morales como espirituales trazados en la bendita Palabra de Dios, con el fin de transformar vidas y por consiguiente a nuestra sociedad, la organización que hacemos referencia se registrará por los presentes Estatutos la misma se constituye por tiempo indefinido siempre que sus fines sean los mencionados.

**Artículo 2.-** El **Ministerio Cristiano Bajo el Fundamento de Jesucristo**, tendrá su domicilio en el municipio de Yuscarán, departamento de El Paraíso, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar dentro y fuera del país.

### CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

**Artículo 3.-** El **Ministerio Cristiano Bajo el Fundamento de Jesucristo**, tendrá como finalidad las siguientes funciones: a) Predicar el Evangelio de Jesucristo por cualquier medio de difusión masiva, como también enfocarse en tres áreas fundamentales como

son: la oración, el evangelismo y la enseñanza. **b)** Crear filiales a nivel nacional e internacional. **c)** Abrir grupos de oración nacional. **d)** Realizar evangelismo por y con todos los medios que estén a nuestro alcance, como ser: literatura, obra social, campañas, brigadas, Etc. **e)** Exponer la Palabra de Dios de la forma más clara y doctrinalmente sana, desarrollando jornadas de orientación Bíblica en cualquier iglesia o ministerio que lo soliciten. **f)** Trabajar en el rescate de las familias, jóvenes con problemas, niños abandonados, ancianos desprotegidos y madres solteras. **g)** Contribuir a la formación espiritual de las personas, ayudándoles a que se conviertan en verdaderos discípulos de Cristo. **h)** Formar en cada miembro, un testimonio íntegro acompañado de buenas obras, que sean sabios, honestos y preparados para que el diablo no tome ventaja ni que el nombre de Dios sea blasfemado por causa de su testimonio. **i)** Fomentar un estándar de excelencia en los miembros del Ministerio, formando en ellos una vida con actitud positiva, optimista, visionaria y de servicio. **j)** El Ministerio Cristiano Bajo el Fundamento de Jesucristo, prestará cobertura previo análisis, aceptaremos y aprobaremos solicitudes para adherir a otras iglesias o ministerios con el fin de llevar la Palabra de Dios.

**Artículo 4.-** Los objetivos del **Ministerio Cristiano Bajo el Fundamento de Jesucristo** son: **a)** Propagar el Evangelio de Jesús llevando a cabo la gran comisión teniendo como el campo el mundo, estableciendo cadenas de oración, ministerios de evangelismo, fomentar bases de la familia, exposición de la Palabra de Dios, restauración y consejería pastoral para todas las personas. **b)** Servir de apoyo humanitario en los casos fortuitos que implique una situación de emergencia o en casos de indigencia infantil y adulta. **c)** Coadyuvar con el esfuerzo del Estado en las realizaciones de actividades que sus logros impliquen fomentar la paz y el bienestar social; fusionando sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter para lograr en mejores términos los fines de este Ministerio. **d)** Debiéndose entender como fin máximo de la misma, la promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y común sin distinción de raza, credo o estrato social y género. **e)** Lograr con lo anterior la formación continua del carácter moral y ético de sus miembros y distinguiendo por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar para la sociedad en general.

### CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS.

**Artículo 5.-** Serán miembros de este Ministerio todas aquellas personas que profesen la fe cristiana y acepten al Señor Jesucristo como su Salvador, que sean rectos en sus actitudes y de muy buenas costumbres, así como aquellas personas que con sano interés deseen cooperar con su tiempo y sus recursos en la consecución de los fines y objetivos de este Ministerio.

**Artículo 6.-** El **Ministerio Cristiano Bajo el Fundamento de Jesucristo**, estará formado por varios tipos de miembros como ser: **a)** **Ministerios Fundadores:** Son las personas que

suscribieron el acta de constitución. **b)** **Miembros Activos:** Son las personas naturales o jurídicas debidamente acreditadas con personalidad jurídica, por su participación activa en pro del ministerio. **c)** **Miembros Honorarios:** Son las personas naturales o jurídicas que por su desempeño ministerial les concede tal categoría. Estos sólo tienen derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 7.-** Obligaciones de los miembros Fundadores y Activos del Ministerio. **a)** Presentar un buen testimonio, fe y Santidad delante de Dios y de los hombres. **b)** Dedicar su tiempo para trabajar en la consecución de los fines y objetivos de este Ministerio. **c)** Contar con una asistencia continua y efectiva en las actividades del ministerio. **d)** Desempeñar los cargos con eficiencia y transparencia para lo que fueron electos por la Asamblea General. **e)** Cumplir con las disposiciones que el Ministerio emita.

**Artículo 8.-** Se prohíbe a los miembros de este Ministerio hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas, comprometer o mezclar el Ministerio en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos a motivar hechos que se opongan a las normas cristianas y cometer hechos que constituyen delitos o faltas sancionadas por la Ley.

**Artículo 9.-** El **Ministerio Cristiano Bajo el Fundamento de Jesucristo**, no interferirá en el derecho y libertad de asociación de sus miembros.

**Artículo 10.-** Los miembros Fundadores y Activos del **Ministerio Cristiano Bajo el Fundamento de Jesucristo**, tienen los siguientes derechos: **a)** Tener voz y voto. **b)** Elegir y ser electo a cargos directivos. **c)** A ser convocados a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. **d)** Solicitar informe detallado de la gestión de la Junta Directiva. **e)** Presentar propuestas de actividades en pro del Ministerio. **f)** A ser representado. **g)** A presentar mociones y peticiones a las autoridades de este ministerio de interés colectivo siempre que las mismas vengan con un espíritu de respeto y su sujeción y están en la obligación de recibir la respuesta de la misma.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DEL MINISTERIO CRISTIANO BAJO EL FUNDAMENTO DE JESUCRISTO

**Artículo 11.-** Conforman los órganos del Ministerio, los siguientes: **a)** La Asamblea General. **b)** La Junta Directiva.

**Artículo 12.-** La Asamblea General será la máxima autoridad del Ministerio y sus decisiones serán de observancia obligatoria por todas aquellas personas naturales o jurídicas debidamente inscritas, convocadas para tratar asuntos.

**Artículo 13.-** La Asamblea General la conformarán todos los miembros del Ministerio debidamente registrados en los libros como tales.

**Artículo 14.-** La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva, con quince días de anticipación los cuales serán entregados a cada uno de los miembros del Ministerio. La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el mes de enero de cada año y la Asamblea General Extraordinaria, cada vez que la Junta Directiva lo estime necesario o lo solicite por lo menos la mitad de los miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 15.-** Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez, se requerirá la asistencia de por lo menos dos tercios de los miembros inscritos en el Ministerio en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará un día después con los miembros que concurren y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria de los miembros que integran el **Ministerio Cristiano Bajo el Fundamento de Jesucristo**, en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicho personal se hará de nuevo quince días después hasta lograr el mismo.

**Artículo 16.-** En las sedes locales se elegirán las autoridades por los Ministerios Pastorales, la Junta Directiva y la Asamblea General, de igual manera se nombrarán los representantes a la Asamblea General siempre que sean miembros inscritos en el libro de registro.

**Artículo 17.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Aprobar o desaprobar el informe anual de Junta Directiva. b) Aprobar o desaprobar los planes de trabajo anuales presentada por la Junta Directiva. c) Elegir los miembros de la Junta Directiva. d) Discutir y aprobar el presupuesto y el Reglamento Interno de la Iglesia el cual es elaborado por la Junta Directiva.

**Artículo 18.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar o modificar los preceptos. b) Discutir y aprobar la disolución y liquidación del Ministerio. c) Pedir informe a la Junta Directiva. d) Sustituir o destituir a los miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 19.-** La decisión en la Asamblea General Extraordinaria se tomará por mayoría calificada es decir por dos terceras partes de los miembros asistentes a la Asamblea.

**Artículo 20.-** El **Ministerio Cristiano Bajo el Fundamento de Jesucristo**, a través de Asamblea General Ordinaria elegirá una directiva la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales.

**Artículo 21.-** La Junta Directiva será electa a principios del mes de enero del año que corresponda por la Asamblea General y tomará posesión el primer día del mes de febrero del año respectivo.

**Artículo 22.** Los miembros de la Junta Directiva una vez elegidos tomarán posesión de sus cargos en la fecha anteriormente prevista y durarán en sus funciones por un término de un año, quienes podrán ser reelectos por un período más siempre que los resultados sean positivos y si la Asamblea General lo reelige.

**Artículo 23.-** La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea, siempre y cuando haya quórum. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesaria y conveniente.

**Artículo 24.-** Son atribuciones de la Junta Directiva del ministerio: a) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a consideración de la Asamblea. b) Elaborar el informe general. c) Tratar asuntos internos propios del Ministerio y los que sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de fondos del Ministerio; y las demás que le corresponda de acuerdo con estos estatutos. e) Llevar los libros de secretaria, contabilidad y registro de miembros según corresponda. f) Ejercer la representación legal del Ministerio.

**Artículo 25.-** La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre los miembros que integran el **Ministerio Cristiano Bajo el Fundamento de Jesucristo**. Son atribuciones del Presidente: a) Autorizar con su firma los libros de secretaría, tesorería, de registro y cualquier otro que sea necesario. b) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. c) Representar legalmente a la asociación. d) Previa autorización de la Asamblea General, podrá grabar, hipotecar, comprometer algún bien con la comparecencia del Fiscal del Ministerio y mediante documento público. En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. e) Discutir la elaboración del programa del trabajo de prioridad durante cada año. e) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial del Ministerio. f) Las demás que le corresponda conforme a estos Estatutos.

**Artículo 26.-** Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en ausencia o defecto de éste tenga que ejercer funciones.

**Artículo 27.-** Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar los correspondientes libros de actas; acuerdos, registro y demás que tiene relación con el trabajo del Ministerio. d) Conservar en su poder cada documentación legal, como ser escrituras públicas, documentos en general del Ministerio. e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones y las demás que le corresponda de acuerdo a su cargo.

**Artículo 28.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos del Ministerio. b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que lleve al efecto como ser comprobante de caja, facturas y recibos. c) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos. d) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria del Ministerio. e) Registrar junto con el Presidente la firma en la institución bancaria que señale la Junta Directiva en beneficio del Ministerio.

**Artículo 29.-** Son atribución del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de todos los bienes que son propiedad del **Ministerio Cristiano Bajo el Fundamento de Jesucristo**. b) Velar por que se cumplan los presentes Estatutos, las resoluciones y acuerdos del Ministerio pastoral, Junta Directiva y la Asamblea General. c) Las demás que se asignen de acuerdo a su cargo.

**Artículo 30.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia. b) Responsabilizar del control de las diferentes unidades establecidas y por establecerse. c) Otras que se le asignen.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO

**Artículo 31.-** Para la compra de inmuebles que requiera el Ministerio, así como para constituir gravámenes sobre los mismos, se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General. Cualquier contravención a lo dispuesto en estos Artículos hará nula del pleno derecho la transición realizada, excepto en casos especiales si se justificare debidamente la misma y la Asamblea la ratifica.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

**Artículo 32.-** Son causas de disolución de este Ministerio: a) La imposibilidad de realizar sus fines. b) Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa. c) Cuando así lo designe la mayoría reunida en Asamblea General Extraordinaria. d) Cualquier otra calificada por la Ley.

**Artículo 33.-** La disolución de este ministerio sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

**Artículo 34.-** En caso de acordarse la disolución y liquidación y liquidación de este Ministerio, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación, integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pagos mientras dure la liquidación.

**Artículo 35.-** La Comisión liquidadora preparará un informe final para la Asamblea General, la que estará a disposición de cualquier miembro integrante del Ministerio, por un periodo de

treinta días en secretaria de la misma, para que pueda ser examinada y en su caso hecha las observaciones u objeciones que crea pertinentes.

**Artículos 36.-** Pasado el término señalado anteriormente, sin que se presentare observaciones u objeciones, se publicará en su periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada la organización ministerial, éstos se pasarán a otras organizaciones con fines similares señalada por la Asamblea. Si hubiera observaciones u objeciones, la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo a las mismas.

**Artículo 37.-** La Asamblea General Ordinaria, faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento Interno del Ministerio.

**Artículo 38.-** Las cruzadas evangelísticas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la institución estatal correspondiente, con el fin de mantener el orden público.

**Artículo 39.-** Todo lo previsto en los presentes Estatutos, se someterá a lo que disponga la Junta Directiva, la Asamblea General.

**Artículo 40.-** Este Ministerio se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento, sin afectar las normas Bíblicas.

#### CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 41.-** La reforma o enmienda de estos Estatutos podrá hacerse con el voto favorable de dos tercios de los miembros asistentes a dicha Asamblea.

**SEGUNDO: EL MINISTERIO CRISTIANO BAJO EL FUNDAMENTO DE JESUCRISTO,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del Extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EL MINISTERIO CRISTIANO BAJO EL FUNDAMENTO DE JESUCRISTO,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su

marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EL MINISTERIO CRISTIANO BAJO EL FUNDAMENTO DE JESUCRISTO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación del **MINISTERIO CRISTIANO BAJO EL FUNDAMENTO DE JESUCRISTO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la ley de Propiedad.

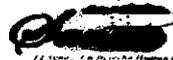
**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociación Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

14 F. 2012



### AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, por este medio invita a las personas naturales o jurídicas interesadas, a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-DM-003-2012. “SUMINISTRO DE SETECIENTOS TREINTA (730) UNIDADES DE VARILLA FLEXIBLE DE ACERO INOXIDABLE DE TRES (3) PIES DE LARGO DE 5/16” Ø SÓLIDA Y SECCIONES, ACOPLAMIENTOS R1 MACHO y R2 (MT) (PUNTA TERMINAL) PARA USO EN EL DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Siendo el Órgano Responsable de la Contratación el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA). Las Bases de la presente Licitación podrán ser adquiridas mediante solicitud escrita a la Gerencia General de SANAA, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, ubicadas en 1ra. avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2237-8551, Ext.190, Telefax: (504) 2237-8552; página internet [www.sanaa.hn](http://www.sanaa.hn); e-mail: [sanaalicitaciones@hotmail.com](mailto:sanaalicitaciones@hotmail.com); Apartado Postal 437, Tegucigalpa, a partir del día **miércoles 8 de febrero del año 2012**, previo al pago de la cantidad de **OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L. 800.00) EXACTOS (NO REEMBOLSABLES)**, solicitando su recibo en la ventanilla No. 1 de atención al público del Departamento Comercial de SANAA, para proceder a realizar el pago en cualquier Institución Bancaria.

La Recepción y apertura de las Ofertas se llevará a cabo el día **lunes 19 de marzo del año 2012, a las 9.30 A.M.**, en la Sala de Conferencias de la Gerencia General, de SANAA, sita, 1ra. avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Comayagüela, M.D.C., 06 de febrero del 2012

**ING. RICARDO VELÁSQUEZ**  
Subgerente General

**50**

14 F. 2012

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2624-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de noviembre de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha quince de febrero de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 15022011-245, por la Abogada **LILY MARLENE BENGUCHE ISSAZI**, en su carácter de Apoderada Legal de la **FEDERACIÓN DE PATRONATOS GARÍFUNAS DE LA BAHÍA DE TELA**, con domicilio en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3059-2011 de fecha 26 de julio de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que la **FEDERACIÓN DE PATRONATOS GARÍFUNAS DE LA BAHÍA DE TELA**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No.4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la Publicación de Edictos para Contraer Matrimonio Civil.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **FEDERACIÓN DE PATRONATOS GARÍFUNAS DE LA BAHÍA DE TELA**, con domicilio en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE PATRONATOS GARÍFUNAS DE LA BAHÍA DE TELA (FEPAGABATE)****CAPÍTULO I****DE LA CONSTITUCIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.** Créase la **FEDERACIÓN DE PATRONATOS GARÍFUNAS DE LA BAHÍA DE TELA**, cuya siglas es (**FEPAGABATE**), como una asociación civil sin fines de lucro, con duración indefinida y personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios; constituida por patronatos de carácter comunitario, involucradas en el desarrollo de Honduras en virtud de lo establecido en el Acta Constitutiva.

**ARTÍCULO 2.** El domicilio legal de la Federación será la ciudad de Tela, municipio Tela, departamento Atlántida y su radio de acción es todos los departamentos que tengan Patronatos Constituidos legalmente de origen Garífuna, pudiendo asimismo, vincularse con organizaciones de naturaleza y propósitos similares de carácter internacional, organizará oficinas virtuales internacionales en cualquier parte del mundo, con el propósito de lograr cooperación para sus planes y proyectos.

**CAPÍTULO II****DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 3.** La finalidad de la organización es contribuir al desarrollo y progreso del pueblo de la Bahía de Tela perteneciente al territorio hondureño, haciéndolo beneficiario de los planes y programas que sean factibles y posibles a la federación, para lograr la unidad de las organizaciones miembros alrededor de los objetivos del desarrollo, propiciar el intercambio de experiencias, recursos humanos y materiales y de facilitar el establecimiento de una instancia por medio de la cual los patronatos se puedan comunicar con los organismos del Estado y Comunidad de Cooperantes interesadas en el desarrollo de Honduras. Son Finalidades de la Federación: a) Asistir a las Organizaciones de desarrollo mediante un proceso de formación integral estableciendo mecanismos de cooperación, canalizando recursos para que puedan desarrollar proyectos sociales para erradicar la pobreza e incorporando a las mesas sectoriales de la Estrategia de Reducción de la Pobreza. b) Facilitar el intercambio de experiencias sobre los logros alcanzados por cada una de las organizaciones con el propósito de enriquecer la acción institucional y evitar duplicidad de esfuerzos. c) Establecer un mecanismo e instancia por medio del cual los patronatos logren tener permanente diálogo con el Estado y sus Instituciones respectivas.

**ARTÍCULO 4.** En tal virtud, los objetivos de la organización son en el orden siguiente: a) Llevar a cabo el desarrollo o contribución autosostenible de actividades educativas, culturales, deportivas, de salud y de vivienda. b) Fortalecer las Organizaciones Afiliadas haciendo uso de los medios lícitos posibles. c) Promover y organizar la Sociedad Civil en el término municipal para que desarrollen en políticas públicas y desarrollo local incluyendo las auditorías sociales municipales. d) Prestar colaboración a las Instituciones miembros en su relación con entidades nacionales e internacionales para efectos del buen desarrollo de programas y proyectos de las mismas. e) Recibir donaciones o préstamos nacionales o internacionales para canalizarlos posteriormente a las Organizaciones afiliadas en la

forma y con los requisitos y condiciones que se establezcan en el correspondiente Reglamento que se emita para tal fin. f) Planificar y difundir programas culturales de interés nacional. g) Contribuir a reducir la pobreza, vulnerabilidad y dependencia de la población mediante la creación de medios de vida sostenible y culturalmente aceptable.

**ARTÍCULO 5.** La Federación es un organismo de representación y coordinación, para lo cual ejecutará Programas y Proyectos propios.

**ARTÍCULO 6.** La Federación no tomará posiciones políticas partidarias, religiosas, étnicas, ni de nacionalidad, respetará la libertad de sus miembros para que actúen de acuerdo a sus propias disposiciones legales.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 7.** Son miembros de la Federación las comunidades locales de Tornabé, Miami, Triunfo de la Cruz, La Ensenada y todas aquellas que tengan la voluntad de adherirse y cumplan con los requisitos establecidos.

**ARTÍCULO 8.** La Federación reconocerá y otorgará las siguientes calidades de miembros: Fundadores, Aportantes Afiliados y miembros Honorarios.

**ARTÍCULO 9.** Para que una Organización pueda ser considerada como miembro Fundador o Afiliado, deberá reunir los siguientes requisitos: a) Ser un Patronato, es decir, una organización de primera base relacionada con la actividad de educación, salud, protección social, justicia y seguridad; agro-forestal, infraestructura, derechos humanos, sociales y económicos; desarrollo local, cuencas, recursos hídricos; comunicaciones, información, culturales o en la prestación de servicios de otras organizaciones en la oferta de otros servicios relacionados con el desarrollo. b) Tener funcionando por lo menos un programa en alguna región del país, con una antigüedad no menor de seis meses al momento de constituirse la Federación o al tiempo de presentar la solicitud de afiliación. Aquellas organizaciones extranjeras que desarrollan proyectos en Honduras. c) No perseguir fines de lucro y estar reconocida legalmente. d) Aceptar como válidos los principios que rigen la Federación. e) Comprometer sus esfuerzos en el logro de las finalidades y objetivos de la Federación. f) Pagar la cuota de ingreso y mensualidades acordadas por la Federación.

**ARTÍCULO 10.** Son miembros Fundadores, las organizaciones que hayan suscrito el Acta de Constitución de la Federación integrada por los representantes y delegados de cada uno de los patronatos.

**ARTÍCULO 11.** Son miembros Afiliados, aquéllos que, una vez constituida la Federación, soliciten y sean aceptados como miembros de conformidad a lo que mandan estos Estatutos y los Reglamentos.

**ARTÍCULO 12.** Son miembros Honorarios las Organizaciones o Instituciones y personas naturales o Jurídicas, Públicas o Privadas, nacionales o internacionales, que por su notable contribución al logro de los fines y objetivos de la

Federación; por ende al desarrollo del país por lo que se hace acreedor de ser calificados con esa distinción.

**ARTÍCULO 13.** Son miembros Aportantes: Las organizaciones que determinen colocar recursos técnicos, financieros o tecnológicos al servicio del desarrollo económico, social, y cultura de Honduras.

**ARTÍCULO 14.** Son obligaciones y derechos de los Afiliados, los siguientes: a) Cumplir con los Estatutos y reglamentos de la Federación, lo mismo que con las resoluciones y acuerdos que se adopten de conformidad con la ley, por sus organismos competentes. b) Enterar con puntualidad a las finanzas de la Federación, las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que se establezcan. c) Asistir, por medio de sus representantes autorizados, a las Asambleas Generales de la Federación y participar activamente con voz y voto en sus deliberaciones. d) Aceptar, desempeñar y cumplir con diligencia los cargos o comisiones que le fueran encomendados por la Federación. e) Elevar a la Junta Directiva, las quejas, denuncias y recomendaciones sobre el funcionamiento de la Federación. f) Elegir y ser electos para formar parte de los organismos de gobierno de la Federación.

**ARTÍCULO 15.** Queda prohibido a los miembros de la Federación: a) La realización de campañas destinadas a crear una imagen de desprestigio para la Federación o a sus afiliados. b) La resolución de las diferencias por la vía judicial con otra organización miembro de la Federación, sin utilizar previamente los buenos oficios de la Junta Directiva y Asamblea General de la misma.

**ARTÍCULO 16.** Los afiliados a la Federación perderán la calidad de tales por las siguientes causas: a) Por retiro voluntario. b) Por expulsión acordada o retiro acordado por la Asamblea General Extraordinaria de la Federación.

**ARTÍCULO 17.** Para los efectos del Artículo 16 se establecerá lo siguiente: a) Será causa de expulsión la violación de estos estatutos y demás reglamentos internos de la Federación. b) Será causa de retiro el incumplimiento al pago de cuotas con la Federación, suspensión de la Personería Jurídica y el cambio de finalidad que la aparte de los fines de la Federación.

**ARTÍCULO 18.** La expulsión o retiro de un afiliado, surtirá efectos cuando así lo determinen las dos terceras partes de los afiliados en la Asamblea General Extraordinaria.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 19.-** Los Organismos de Gobierno de la Federación son: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva Nacional; y, c) Las Juntas Directivas Regionales o Sectoriales.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL

**ARTÍCULO 20.** La Asamblea General Nacional convocada e instalada conforme a lo que mandan estos Estatutos, es el órgano Supremo de la Federación y expresa la voluntad de la misma.

**ARTÍCULO 21.** Las facultades que estos Estatutos no atribuyan a otro órgano de la Federación que no expresen la voluntad de la misma y que no cumplan con lo que ordenen las leyes del país, serán de la competencia de la Asamblea General Nacional.

**ARTÍCULO 22.** Las Asambleas Generales Nacional serán Ordinarias y Extraordinarias.

**ARTÍCULO 23.** Son Asambleas Generales Nacional Ordinarias, las que se convoquen para tratar cualquiera de los asuntos siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva Central. b) Determinar las políticas y estrategias para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Federación. c) Autorizar el presupuesto elaborado por la Junta Directiva Central. d) Conocer y discutir el Informe de Actividades de la Junta Directiva Central. e) Discutir, aprobar y modificar los Estados financieros presentados por la Junta Directiva Central. f) Conocer las recomendaciones hechas por la Junta Directiva Central y decidir sobre las mismas. g) Decidir sobre solicitudes de afiliación. h) Discutir y Aprobar los Reglamentos internos elaborados por la Junta Directiva Central.

**ARTÍCULO 24.** Las Asambleas Generales Nacionales Extraordinarias, las que se convoquen para tratar cualquiera de los asuntos siguientes: a) Discutir y aprobar la modificación de los presentes Estatutos. b) La disolución y liquidación de la Federación. c) La enajenación o hipotecas de los Bienes de la Federación. d) La fusión, afiliación e incorporación a otras organizaciones nacionales o internacionales. e) Ratificación de convenios o acuerdos con organismos nacionales e internacionales suscritos por la Junta Directiva Nacional. f) Destitución de los miembros la Junta Directiva Nacional. g) Otros asuntos que a juicio de la Junta Directiva Nacional tengan carácter extraordinario.

**ARTÍCULO 25.** Las Asambleas Generales Nacionales serán convocadas por escrito, con quince (15) días de anticipación por el Presidente de la Junta Directiva Central a través de la Secretaria:

**ARTÍCULO 26.** La Asamblea General Nacional Ordinaria deberá reunirse durante el primer trimestre de cada año en el lugar y fecha que establezca la Junta Directiva Central y la Asamblea General extraordinaria cada vez que se estime conveniente a que la situación así lo amerite.

**ARTÍCULO 27.** Las Asambleas Generales Nacionales Ordinarias podrán funcionar en Primera convocatoria en donde se encuentren presentes la mitad más uno de las organizaciones afiliadas y en segunda convocatoria funcionará legalmente con las organizaciones que asistan, la que podrá instalarse una hora después de cumplido la hora de la primera convocatoria.

**ARTÍCULO 28.** Para que las decisiones sean válidas en las Asambleas Generales Ordinarias, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes; en tanto para el mismo efecto, en las Asambleas las Extraordinarias se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados; es decir, mayoría absoluta.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

**ARTÍCULO 29.** La Junta Directiva Nacional es el órgano administrativo de la Federación; estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal.

**ARTÍCULO 30.** Los miembros de la Junta Directiva Nacional, serán electos por la Asamblea General Ordinaria entre los patronatos afiliados quienes comparecerán a través de su representante y su delegado por cada uno de los patronatos debidamente inscritos, que concurran a la sesión en donde se efectúa la elección y durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos solamente por un período más en el mismo o en distinto cargo.

**ARTÍCULO 31.** Las funciones de la Junta Directiva Nacional son las siguientes: a) Estructurar y ejecutar las actividades pendientes a fin de lograr los objetivos y fines de la Federación. b) Proponer normas y métodos idóneos para la colaboración y coordinación entre las distintas organizaciones miembros de la Federación. c) Manejar las relaciones de la Federación con el Gobierno de la República, Organizaciones Nacionales, Internacionales y público en general. e) Presentar Informes de labores, Estados Financieros y Presupuesto a la Asamblea Ordinaria, así como cualquier aprobación de ese órgano. f) Nombrar los comités sectoriales, para el cumplimiento de sus objetivos y finalidades. g) Elaborar el presupuesto anual de la Federación el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General

**ARTÍCULO 32.** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, es el Representante Legal de la Federación, pudiendo delegar todas o algunas de estas funciones en otros directivos o en particulares según lo establezca su Reglamento.

**ARTÍCULO 33. Son Atribuciones o funciones de los Miembros de la Junta Directiva:** **A) DEL PRESIDENTE:** 1) Asumir la Representación legal de la federación. 2) Presidir las Asambleas Generales y las sesiones de la Junta Directiva Nacional. 3) Firmar, junto con el secretario las Convocatorias, Actas de las asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva. 4) Rendir un Informe de actividades en la Asamblea que se realice cada año. 5) Ejercer cualquier otra atribución que legal o reglamentariamente le corresponda. **B) DEL VICEPRESIDENTE:** Sustituir al Presidente en caso de ausencia por cualquier causa, con las mismas facultades y atribuciones conferidas a éste. **C) DEL SECRETARIO:** 1) Ser el enlace y medio de comunicación entre las organizaciones afiliadas y no afiliadas y la Federación. 2) Firmar las convocatorias para asambleas y para sesiones de la Junta Directiva, con el Visto Bueno del Presidente o Vicepresidente según el caso. 3) Levantar y Firmar las Actas, tanto de las Asambleas Generales como de las sesiones de la Junta Directiva. 4) Llevar un libro de correspondencia, notas y demás documentos relacionados con su cargo. 5) Extender Certificaciones, Constancias y otros documentos afines. **D) DEL TESORERO:** 1) Ser responsable de los Ingresos y Egresos con que opere la Federación. 2) Llevar en debida forma los Registros Contables, con separación de las diversas especies de fondos que recaude. 3) Llevar los libros de Contabilidad exigidos por la ley, debidamente autorizados. 4) Mantener los fondos de la

Federación en una o más instituciones bancarias del país, acordadas por la Junta Directiva. 5) Recaudar los fondos que correspondan a la Federación por cualquier concepto. 6) Firmar conjuntamente con el Presidente, cualquier Título Valor que implique erogación de fondos por parte de la Federación. 7) Cualquier otra actividad que tenga relación directa con su cargo. **E) DEL FISCAL:** 1) Velar por el buen manejo y empleo debido y correcto de los fondos de la Federación, efectuando para ello las auditorías contables o financieras que estime conveniente. 2) Denunciar las anomalías que se observen en el manejo de fondos a la Junta Directiva o a la Asamblea General, cometidas por cualquier miembro directivo. 3) Firmar junto con el Presidente y Tesorero los documentos económicos y el informe general. 4) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos. **F) DE LOS VOCALES:** 1) Cooperar estrictamente con los demás miembros de la Junta Directiva en la realización de Planes, Proyectos y otras actividades que se establezcan. 2) Ejecutar las tareas o actividades que les asigne la Junta Directiva o la Asamblea. 3) Sustituir por su orden, a cualquier miembro de la Junta Directiva, cuando éstos falten o renuncien, conservando todos los derechos y obligaciones de los miembros sustituidos. 4) Cualquier otra que se establezca de acuerdo con su Reglamento.

**ARTÍCULO 34.-** Las Juntas Directivas Regionales o Sectoriales funcionarán con la misma estructura de la Junta Directiva Nacional y tendrán las mismas atribuciones o funciones, tanto a nivel Directivo como cada uno de los miembros que la integren.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 35.** El patrimonio de la Federación está constituido: a) Por las aportaciones obligatorias y voluntarias de las organizaciones afiliadas. b) Por bienes, muebles o inmuebles, el trabajo, industria, capacidad profesional o fuerza productiva que aporten las organizaciones afiliadas. c) Por las donaciones, herencias, legados de toda clase de bienes y derechos que provengan de cualesquiera persona natural o jurídica en forma lícita. d) Por los préstamos acreditados en general que se obtengan de fuentes financieras, por administración de proyectos estudios y consultorías desarrolladas y transferencias hechas por los Poderes del Estado; y, e) Cualquier otro ingreso, permitido por la ley.

**ARTÍCULO 36.** La Federación no persigue fines lucrativos. Los saldos favorables que arrojen sus balances, después de cubiertos los gastos de operaciones, deberán ser invertidos en la capitalización o en servicios adicionales a las organizaciones afiliadas.

**ARTÍCULO 37.** La Asamblea General Central Extraordinaria podrá disponer en cualquier momento y a fin de tener transparencia en la gestión de la Federación, fijar auditorías externas o de acuerdo a la petición de los organismos cooperantes y si la Federación recibe fondos de instituciones Centralizadas, Autónomas, Desconcentradas y Descentralizadas del Estado se sujetará a la supervisión, control y fiscalización del Tribunal Superior de Cuentas, ya que la referida aportación es patrimonio del Estado.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 38.-** Tomando en consideración que la Federación no persigue fines de lucro, los saldos favorables que resulten en sus estados financieros, después de cubiertos los gastos operativos por efectos de la Liquidación, deberán ser donados a las organizaciones afiliadas para el fortalecimiento y ejecución de los Proyectos de Desarrollo Social que tengan en ejecución.

**ARTÍCULO 39.-** La duración de la Federación será por tiempo indefinido, pero podrá disolverse cualquiera de las causas siguientes: a) Por voluntad unánime de las organizaciones afiliadas en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para ese fin. b) Por encontrarse la organización en estado de insolvencia. c) Por cualquier otra causa que haga absolutamente imposible el cumplimiento de los objetivos y fines para los cuales fue creada.

**ARTÍCULO 40.-** En caso de llegarse al extremo de la Liquidación de la Federación, se procederá de conformidad con lo que establece la ley en dicho caso, nombrando una Junta Liquidadora para que ejecute todas las acciones pertinentes relativas al proceso liquidación y en caso de que una vez realizado dicho proceso resultare un remanente a favor de la Federación, éste será distribuido equitativamente entre las organizaciones afiliadas a la institución, con fines similares, que haya determinado la Asamblea General.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 41.-** La reforma de los presentes Estatutos podrá hacerse por una Asamblea General Extraordinaria en la que estén presentes las dos terceras partes de las organizaciones afiliadas y con el voto de las dos terceras partes.

**ARTÍCULO 42.-** Lo no previsto en estos estatutos, será resultado por la Junta Directiva Nacional. Las resoluciones será de efecto inmediato debiendo ser refrenadas pero no renovadas, por una Asamblea General Extraordinaria convocada inmediatamente después de la resolución de la Junta Directiva.

**SEGUNDO:** La **FEDERACIÓN DE PATRONATOS GARÍFUNAS DE LA BAHÍA DE TELA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **FEDERACIÓN DE PATRONATOS GARÍFUNAS DE LA BAHÍA DE TELA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los

nombres de sus representantes y demás, integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **FEDERACIÓN DE PATRONATOS GARÍFUNAS DE LA BAHÍA DE TELA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **FEDERACIÓN DE PATRONATOS GARÍFUNAS DE LA BAHÍA DE TELA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

14 F. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL**  
**SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA**

**AVISO**

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de mayo del año dos mil once (2011), el señor **CARLOS RODRÍGUEZ**, presentó **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO**, de dos lotes de terreno ubicados en la **ALDEA AL ACHIOTE**, antes conocido como **RODEO EL QUEBRACHO**, de este municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, **Lote A)** Bajo clave catastral 0318-0552-00260, con un área de 213,703.28 metros cuadrados de extensión superficial; **Lote B)** Bajo clave catastral 0318-0552-00261, con un área de 206,357.75 metros cuadrados de extensión superficial. En dicho inmueble se encuentran mejoras: un cerco de alambre de púa consta de cuatro hilos, árboles frutales y otros izote. Lo he poseído en una forma quieta y no interrumpida por más de diez años, terreno que adquirí por compra que le hice al señor **JOSÉ OTILIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, documento privado y no hay otro poseedor pro indiviso y que careciendo de título de dominio, vengo por este medio a solicitar **TÍTULO SUPLETORIO**, para el objeto de tener título inscrito.

Siguatepeque, 22 de noviembre del 2011.

**ABOG. JUAN PABLO URRUTIA LEÓN GÓMEZ**  
SECRETARIO

14 D. 2011, 14 E. y 14 F. 2012.

**LA EMPRESA NACIONAL DE**  
**ARTES GRÁFICAS**

*No es responsable del contenido  
de las publicaciones, en todos los  
casos la misma es fiel con el ori-  
ginal que recibimos para el  
propósito.*

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 30203-2011  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FEBREZE TO GO

## FEBREZE TO GO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Ambientadores, preparaciones para purificar el aire, ambientadores para habitaciones, desodorantes para tela y aire, preparaciones para neutralizar olores.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 14-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E., y 14 F. 2012.

1/ Solicitud: 30198-2011  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAMPERS PREMIUM CARE & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican: borde blanco y negro, fondo verde azulado, fondo de tablero colores morado oscuro y claro; corazón y barras color amarillo, marcas de acento color naranja y el texto en color blanco.  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Pañales desechables.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 20-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E., y 14 F. 2012.

1/ Solicitud: 32192-11  
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRIOS

## TRIOS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

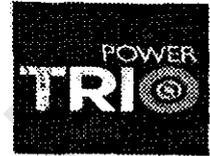
### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 04-10-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E., y 14 F. 2012.

1/ Solicitud: 31188-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWER TRIO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria en Suiza No. 555312011.  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 30-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E., y 14 F. 2012.

1/ Solicitud: 30796-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Gynofem Latin América Sociedad Anónima  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al Sur del cruce de Taras, La Lima, sobre la Autopsia Florencio del Castillo, edificio a mano derecha, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MATIVIT

## MATIVIT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 27-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E., y 14 F. 2012.

1/ Solicitud: 30202-11  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Stein, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al Sur del cruce de Taras, sobre la Autopsia Florencio del Castillo, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HESPERIDIL

## HESPERIDIL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos en general.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 20-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E., y 14 F. 2012.

- 1/ No. solicitud: 12968-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANXERI

## ANXERI

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; abrebotellas; aceiteras (que no sean de metales preciosos); agitadores para cocktail; apagavelas que no sean de metales preciosos; aparatos para el desmaquillaje no eléctricos; azucareros que no sean de metales preciosos; bandejas para uso doméstico que no sean de metales preciosos; bañeras para bebés (portátiles); bayetas; bolas de cristal; bolas de té (que no sean de metales preciosos); bomboneras que no sean de metales preciosos; botellas; brochas de afeitar; cacharrería (alfarería); cafeteras no eléctricas; cajas; calentabiberones no eléctricos; calzadores; candelabros (candeleros) que no sean de metales preciosos; catavinos; cazamoscas; centros de mesa que no sean de metales preciosos; cestas para uso doméstico que no sean de metales preciosos; coladores que no sean de metales preciosos; colgadores de pantalones; cubos para conservar el hielo; dispositivos para mantener en forma las corbatas; empuñaduras de puertas (pomos) de porcelana; estuches para peines; fundas de tablas de planchar; guantes de jardinería; guantes de uso doméstico; guantes para pulir; hormas para el calzado (formas); huchas no metálicas; jaboneras; jarras; jaulas de pájaros; neceseres de tocador; objetos de arte de porcelana; de barro o de cristal; palilleros que no sean de metales preciosos; palmetas para sacudir las alfombras; paneras; paños y trapos de limpieza; pimenteros; pinzas y tendedores para la ropa; platos que no sean de metales preciosos; plumeros; portabrochas de afeitar; portaesponjas; portarrollos de papel higiénico; prensa para pantalones; pulverizadores y vaporizadores de perfume; ralladores; recogemigas; reposabotellas que no sean de papel ni ropa de mesa; reposaplatos (utensilios de mesa); sácabotas; saleros que no sean de metales preciosos; secadores o escurridores de la colada; servicios de café y té que no sean de materiales preciosos; servilleteros que no sean de metales preciosos; tablas de lavar y de planchar; tablas para el pan; tablas para trinchar; tazas; tensores de camisas; tensores para el calzado; teteras; tiestos para flores; utensilios de tocador; vajillas que no sean de metales preciosos; vasos (recipientes); vinagreras que no sean de metales preciosos; recipientes calorífugos para los alimentos y las bebidas; paños impregnados de detergente para limpieza; cepillos de dientes; cepillos de dientes eléctricos; hilo dental; prensafrutas que no sean eléctricos y para uso doméstico (exprimidores); abotonadores; lana de acero para la limpieza; aparatos destinados a la proyección de aerosoles, que no sean de uso médico; sifones para aguas gaseosas; botellas aislantes; alcachofas de regaderas; desechos de algodón para la limpieza; almirez (utensilios de cocina); prensador de ajos (utensilios de cocina); ampollas de vidrio (recipientes); anillas para las aves; cajones para la limpieza de los animales; jaulas para los animales de compañía; pelo de animales (cepillos y pinceles); pieles de ante para la limpieza; artesas; baldes; tapaderas de bandejas; bañeras de pájaros; barreños; baterías de cocina; batidoras no eléctricas; recipientes para beber; bidones (cantimploras); bocalas (tarros); bolsas isotérmicas; bombonas; bombonas de cristal (recipientes); boquillas para mangas de riego; borlas para empolverar; botellas refrigerantes; botones (empuñaduras) de porcelana;

bustos de porcelana, de barro o de cristal; cepillos para el pelo; cacerolas; cacharros; tapaderas de cacharros; cajas de cristal; molinillos de café a mano; cajas de metal para la distribución de servilletas de papel; cajas para galletas y para piscobalabís; cajas para té (que no sean de metales preciosos); calderos; campanas para mantequilla y para queso; candelas (arandelas de palmatoria) que no sean de metales preciosos; cantaros que no sean de metales preciosos; carruseles (utensilios de cocina); cazos de cocina; cazuelas; cepillos (brochas) para lavar la vajilla; cepillos eléctricos (con excepción de partes de máquinas); cepos para ratas; productos cerámicos domésticos; jarras para cerveza; cestas para picnic (vajilla); cierres para tapaderas de marmitas (ollas); utensilios de cocción no eléctricos; moldes de cocina; botes de cola; tinas para la colada; comederos para animales; copas para fruta; sacacorchos; cortapasta (cuchillo de panadero); utensilios cosméticos; cribas (utensilios domésticos); cristal esmaltado; hilos de cristal que no sean para uso textil; cristal para vehículos; cristal pintado; cubiletes de papel o de materias plásticas; cubiletes que no sean de metales preciosos; cubos de la basura; cubretiestos que no sean de papel; cucharas para mezclar (utensilios de cocina); portacuchillos para la mesa; cuencos; damajuanas; desempolvadores no eléctricos; aparatos de desodorización para uso personal; distribuidores de jabón; duchas bucales; embudos; enceradoras de parquet no eléctricas; enceradoras para el calzado no eléctricas; ensaladeras que no sean de metales preciosos; escobas; escobas de flecos (mopas); escobas mecánicas; escobillas para limpiar los recipientes; escudillas; vidrio esmaltado; espátulas (utensilios de cocina); servicios para especias (especieros); estatuas y estatuillas de porcelana de barro o de cristal; estropajos metálicos para limpiar; filtros de café no eléctricos; filtros para uso doméstico; soportes para flores (arreglos florales); frascos que no sean de metales preciosos; freidoras que no sean eléctricas; sartenes para freír; frotadores (cepillos); fuentes (de mesa) (recipientes); fumívoros para uso doméstico; pieles de gamuzas para la limpieza; garrafas; cubos para helados; moldes para helados; hueveras que no sean de metales preciosos; portajabón jaboneras; legumbreras (platos para servir legumbres); letreros de porcelana o cristal; servicios de licor; licoreras (bandejas para servir licores) que no sean de metales preciosos (camareras); limpiamuebles; mangas de pastelero; mantequeras (recipientes para mantequilla); marmitas (ollas); mezcladores manuales; moldes (utensilios de cocina); mosaicos de vidrio que no sean para la construcción; neveras portátiles que no sean eléctricas; ollas a presión no eléctricas; orinales; palanganas; palas (accesorios de mesa); palillos (mondadientes); palmatorias que no sean de metales preciosos; rodillos de pastelería; quemadores de perfumes (pebeteros); pitorros; soportes de planchas de planchar; soportes para plantas (arreglos florales); platillos que no sean de metales preciosos; polveras que no sean de metales preciosos; rascaderas (almohazas); ratoneras; recipientes para uso doméstico (que no sean de metales preciosos); artículos para la refrigeración de alimentos conteniendo fluidos para el cambio de calor para uso doméstico; regaderas; regadoras; instrumentos de riego; sacabocados (utensilios de cocina); servicios (vajilla) que no sean de metales preciosos; soperas que no sean de metales preciosos; sorbeteras; tamices (utensilios domésticos); tampones, abrasivos para la cocina; tapones de cristal; tazones; cubos de tela; tendedores de vestidos; terrarios de interior (cultivo de plantas), toalleros que no sean de metales preciosos, trituradoras domésticas no eléctricas, urnas que no sean de metales preciosos, varillas (utensilios de cocina) vidrio en polvo para la decoración.

### 8.1 Página Adicional

#### D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

#### E.-SUSTITUYE PODER:

Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPAZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

1/ No. solicitud: 12967-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANXERI

## ANXERI

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsos de alpinistas, campistas y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de campamento, bolsas de deporte; bolsas de montañismo; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; forro de cuero para calzado; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; sacos-funda para vestidos (de viajes); cajas de cuero para sombreros; bolsas de cuero (o tela) para llevar niños; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; carteras (de bolsillo); carteras (marroquinería); carteras (carpetas); carteras para colegiales y portadocumentos (carteras); cartapacios (carteras) de colegiales; cofrecillos para contener artículos de tocador; collares para animales; correas de perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; mochilas de colegiales; revestimientos de cuero para musiqueros; riendas de caballos; sacos (envolturas, bolsitas) para embalaje (de cuero); hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; ropa para animales; almohadillas de montar (equitación); anillos para paraguas; anteojeras (arrees); herrajes de arneses (jaeces); arneses jaeces para animales; arrees; guarniciones de arrees que no sean de metales preciosos; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de herramientas (sacos de cuero) (vacías); bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas de playa; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correa; correas de arneses; correas de cuero (guarnicionería); correa de patines; cuero artificial; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); envolturas de pieles (pieles de pelo para abrigos o adorno); estribas; piezas de caucho para estribos; frenos (arrees); artículos de guarnicionería; guías (riendas); maletines; moleskin o moleskin (imitación de cuero); peletería (pieles de animales); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; redcillas (bolsas); fundas de resortes de cuero; rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tarjeteros (portadocumentos) (carteras); tiros (arrees); válvulas de cuero.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

1/ No. solicitud: 12970-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANXERI

## ANXERI

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; vestimenta para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); almohoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); pañales-braga (de materias textiles); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monederos (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); echarpes; estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería interior; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pañales de materias textiles; pieles (para vestir); pijamas; suelas; tacones; velos (para vestir); tirantes; trajes de gimnasia y deporte; canastillas (ropa de bebé); esclavinas (para vestir); maillots; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; pajaritas; pareos; puños para vestir; sobaqueras; vestidos de playa; batas; bolsillos de vestidos; ligas para calcetines; liguetos; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); tocados (somertería); trajes de disfraces; uniformes; viseras (somertería); zuecos; cofias; jarreteras; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; almohoces de baño; babuchas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguíes; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes de calzado; punteras de calzado; refuerzos de calzado; tañonillos para calzado (refuerzos del talón); calzoncillos; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (para vestir); combinaciones (ropa interior); vestidos confeccionados; cuellos postizos y cuellos; vestidos de cuero; vestidos de imitaciones de cuero; gorros de ducha; escarpines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerseys (para vestir); jerseys (pulovers); jerseys (sweaters); libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; polainas (medias); prendas de punto; vestidos de género de punto; ropa de gimnasia; ropa exterior; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas, trabillas, trajes; turbantes; vestidos (trajes); artículos de vestir; zapatillas (pantuflas); zapatos; zapatos de sport.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

- 1/ No. solicitud: 12964-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANXERI

## ANXERI

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores; periféricos de ordenador; gafas antideslumbrantes; lentes (quevedos); lentillas ópticas; cadenas de lentes (quevedos); lentes de contacto; cordones de lentes (quevedos); metros de costureras; gafas (óptica); cristales para gafas; estuches para gafas; monturas de gafas y lentes (quevedos); gafas de sol; estuches para lentes (quevedos) y para lentes de contacto; calzado de protección contra los accidentes, las irradiaciones y el fuego; chalecos antibalas, de natación y salvavidas; trajes y ropa para la protección contra el fuego; guantes de inmersión; guantes para la protección contra accidentes; trajes de inmersión; tarjetas magnéticas; trajes de protección contra los accidentes y radiaciones; trajes especiales de protección para aviadores; agendas electrónicas; aparatos eléctricos para el desmaquillaje; aparatos telefónicos; básculas (aparatos de pesar); brújulas; cajas contables; cascos de protección; cascos protectores para hacer deporte; catalejos; cronógrafos (aparatos de registro de tiempo); cucharas dosificadoras; cuenta-pasos (podómetros); discos compactos (audiovideo); discos ópticos compactos; espejos (óptica); flotadores para natación; gemelos (óptica); indicadores de temperatura; instrumentos para gafas; programas de juegos; lectores de cassettes; lectores de código de barras; linternas de señales, mágicas y ópticas; lupas (óptica); máquinas de dictar y facturar; mecanismos para aparatos que se ponen en marcha por la introducción de una ficha; pesos; pilas eléctricas, galvánicas y solares; planchas eléctricas; programas de ordenador (programas grabados); traductoras electrónicas de bolsillo; transistores (electrónica); termómetros que no sean para uso médico; aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; aparatos de intercomunicación; cassettes de vídeo; dibujos animados; aparatos escolares; aparatos para detectar el llanto infantil; radioteléfono portátil (walkie-talkies); publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente); relojes de arena; alarmas acústicas; alarmas contra el robo; alarmas de incendio; alfombrillas para el ratón; altavoces; aparatos para la amplificación de sonido; antenas; viseras antideslumbrantes; auriculares telefónicos; cascos (de música); contestadores telefónicos; detectores de moneda falsa; protectores de dientes; máquinas de contar y separar el dinero; aparatos para medir el espesor de las pieles y de los cueros; etiquetas electrónicas para mercancías; gafas para hacer deporte; imanes; punteros electrónicos con luz; tapones para los oídos; teléfonos móviles; aparatos para ampliaciones (fotografía); aparatos e instrumentos para la astronomía; válvulas termoiónicas (radio); automáticos de música de previo pago; balanzas; balsas salvavidas; registradoras de banda magnética; bandas de limpieza de cabezas de lectura; bandas de vídeo; bandas magnéticas; aparatos desmagnetizadores de bandas magnéticas; barómetros; baterías eléctricas; distribuidores de billetes (tickets); aparatos electrotérmicos para ondular el cabello; máquinas de calcular; aparatos de control del calor; cámaras (aparatos cinematográficos); cámaras de vídeo; cartuchos de videojuegos; codificadores magnéticos; cristales graduados; cuentarrevoluciones; diapositivas; aparatos para proyectar diapositivas; dinamómetros; discos reflectores individuales para la prevención de accidentes de circulación; confeccionador de dobladillos (bastillas); dosificadores; mecheros para automóviles; tapas de enchufes; equipos radiotelefónicos; escaners (equipo de proceso de datos) (informática); estuches (óptica); flashes (fotografía); aparatos y máquinas para fotocopiar (comprendidos también los aparatos y máquinas electroestáticos o térmicos); hologramas; lectores de discos compactos; señales luminosas; tubos luminosos para la publicidad; magnetoscopios; aparatos eléctricos de medida; megáfonos; memorias para ordenadores; micrófonos; microprocesadores; módems; aparatos respiratorios para la natación subacuática; objetivos (óptica); ozonizadores; pantallas de proyección; peras

eléctricas (interruptores); silbato para llamar a los perros; pulsadores de timbres; aparatos de radio; receptores (audio, vídeo); reposamuñecas para material informático; romanas (balanzas); aparatos de televisión; indicadores de temperatura; tocadiscos; aparatos para el tratamiento de textos; vídeo-telefonos; reproductor de sonido portátil.

8.1 Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER:**

Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

1/ No. solicitud: 38615-11

2/ Fecha de presentación: 21-11-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ANVIL KNITWEAR, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 521 Fifth Avenue, 9th Floor, New York, New York 10175, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANVIL Y ETIQUETA



6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud Estadounidense No. 85-394,880 presentada el 10 agosto 2011. Se reivindican los tonos de color negro y rojo que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Bolsas de viaje y de mano, particularmente, bolsos para colgar del hombro, bolsas de lona, maletines, sacos de lona para embalaje de todo uso, bolsas deportivas, bolsas de mensajería.

8.1 Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER:**

Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

1/ No. solicitud: 12963-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANXERI

**ANXERI**

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 3.

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; betunes, cremas y pez para el calzado; ceras; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; productos para desmaquillar; desodorantes para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosmético; lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar las lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; toallitas o paños de limpieza prehumedecidos o impregnados de lociones cosméticas o con detergentes; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; productos de maquillaje; pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; potpurris aromáticos; preparaciones cosméticas para el adelgazamiento; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para la ondulación del cabello; productos de lavado; productos de tocador; productos para el cuidado de la boca para uso no médico; sales para el baño que no sean para uso médico; productos higiénicos que sean productos de aseo; aceites de tocador; productos antisolares (preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel); agua de colonia; jabones desodorantes; talco para tocador; adhesivos (pegamentos) para uso cosmético; grasas para uso cosmético; abrasivos; productos para el afeitado; productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; cera para bigotes; productos para el blanqueo; colorantes para el cabello; cosméticos para las cejas; cera para depilar; cera para limpieza; champús para animales de compañía; cosméticos para animales; cremas cosméticas; jabones desinfectantes; pastillas de jabón; jabones contra la transpiración de los pies; detergentes (detersivos) que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación y los de uso médico; engrudo (almidón); leches de tocador; lejías; productos de limpieza en seco; aguas perfumadas; perfumes; cosmética para pestañas; productos cosméticos para el cuidado de la piel; polvos para el maquillaje; adhesivos para fijar los postizos; suavizantes; tintes cosméticos; productos para quitar los tintes; aguas de tocador.

8.1 Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER:**

Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

1/ No. solicitud: 12966-11

2/ Fecha de presentación: 14-04-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANXERI

**ANXERI**

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; objetos de arte grabados; cajas de cartón o papel; patrones para la confección de vestidos y para la costura; servilletas de desmaquillar de papel; estuches para patrones; etiquetas que no sean de tela; mantelerías de papel; servilletas de mesa de papel; pañales de papel o de celulosa (desechables); pañales-braga de papel o de celulosa (desechables); pañuelos de bolsillo (de papel); plumieres; portachequeras; neceseres para escribir (escribanías); telas de entintado de máquinas para la reproducción de documentos; saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de papel o materias plásticas); tiza para sastres jaboncillo de sastre; servilletas de tocador (toallas) de papel; cajas sombrereras; tela y papel para calcar; tela para encuadernaciones; telas para la pintura (lienzos); toallas para las manos de papel; álbumes; almanques; aparatos manuales para etiquetar; archivadores de documentos; artículos e instrumentos para escribir; calcomanías; calendarios; carteles; carpetas para documentos; catálogos; cromos; estuches de dibujo; diarios; periódicos; revistas (periódicos); libros; litografías; papel de embalaje; papel higiénico; pisapapeles; posavasos para poner bajo las jarras de cerveza (discos); señales para libros; sujetalibros; tintas; tinteros; báberos de papel; artículos de dibujo; dibujos; material escolar; pizarras para escribir; periódicos de tiras de dibujos; bandejas para colocar y contar las monedas; modelos de bordados; bolsas para la basura de papel o de materias plásticas; mapas geográficos; globos terrestres; humectadores de oficinas; materias plásticas para el modelado; planos; plantillas (papelería); rótulos de papel o de cartón; tarjetas; letras y plumas de acero; acuarelas; acuarelos caseros; distribuidores de cinta adhesiva; cintas y tiras adhesivas para la papelería o la casa; adhesivos (artículos de papelería); anillos (vitolas) de cigarros (puros); archivadores (artículos de oficina); arcilla para modelar; tablas aritméticas; papel para armarios (perfumado o no); maquetas de arquitectura; atlas; banderas y banderines de papel; billetes (tickets); blocs (papelería); bolígrafos; bolsitas para la cocción en microondas; borradores para pizarras; gomas de borrar; productos para borrar; embalajes y envolturas para botellas de cartón o papel; caballetes para la pintura; cancioneros; carbonillos; papel de cartas; carteleras (tablones de anuncios) de papel o cartón; cartillas; cartuchos de tinta; cera de modelar que no sea para uso dental; cera para sellar (lacrar); chinchetas (puntas); cintas y lazos de papel; cintas entintadas para impresoras de ordenador; cintas para máquinas de escribir; superficies para depositar clips (artículos de oficina); cofrecillos (estuches) para papelería (artículos de oficina); compás de trazado; corchetes de oficina (sujetapapeles o clips); cortapapeles (artículos de oficina); cuadernos; cuadros (pinturas) emarcados o no; dediles (artículos de oficina); artículos para encuadernaciones; telas engomadas para la papelería; tampones entintados; escuadras (reglas); escudos (sellos de papel); tarjetas de felicitaciones; papel de filtro; forros de libro (papelería); soportes para fotografías; gomas (elásticos) de oficina; grapadoras (papelería); grapas (sujeta papeles o clips); hojas (papelería); afilalápices (sacapuntas); portalápices; papel luminoso; paletas para pintores; papel de plata; papel parafinado; pasta de modelar; perforadores de oficina; brochas para pintores; rodillos de pintores de obras; tarjetas postales; publicaciones; rosarios; secantes; sobres (papelería).

8.1 Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER:**

Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

1/ No. solicitud: 12965-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANXERI

## ANXERI

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; alfileres de adorno; alfileres de corbatas; alfileres de metales preciosos; estuches para agujas de metales preciosos; argollas de servilletas de metales preciosos (servilleteros); objetos de arte de metales preciosos; llaveros de fantasía; medallas; monedas; orfebrería (con excepción de cuchillos, tenedores y cucharas); insignias de metales preciosos; adornos para calzado y sombreros de metales preciosos; ceniceros para fumadores de metales preciosos; gemelos; bandejas para uso doméstico de metales preciosos; cadenas de relojes; cajas de relojes; candelabros (candeleros) de metales preciosos; vajillas de metales preciosos; vinagreras de metales preciosos; vasos de metales preciosos; servicios de café y de té de metales preciosos; recipientes para la casa y para la cocina de metales preciosos; hilados de metales preciosos (bisutería); estuches para joyas (joyeros) de metales preciosos; pitilleras de metales preciosos; polveras de metales preciosos; adornos (bisutería); adornos de plata; adornos de ámbar amarillo; alfileres y amuletos (bisutería); anillos (bisutería); ornamentos (adornos) de azabache; bolas para té (de metales preciosos); brazaletes (bisutería); broches (bisutería); cadenas (bisutería); cajas de metales preciosos; centros de mesa (de metales preciosos); collares (bisutería); sujeta corbatas; cristales de relojes; cronógrafos (relojes de pulsera); despertadores; diamantes; dijes (colgantes); estras; estuches para relojería; adornos de marfil; medallones (bisutería); pedrería; pendientes; perlas (bisutería), pulseras de relojes; relojes.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

1/ No. solicitud: 39633-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan)  
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: TRUVIVITY BY NUTRILITE

## TRUVIVITY BY NUTRILITE

6.2 Reivindicaciones: Se presenta prioridad sobre la solicitud Estadounidense No. 85/359,458 "TRUVIVITY BY NUTRILITE" en Cl. 30 presentada el 29 de junio del 2011.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Tés, bolsas de té.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

1/ No. solicitud: 36829-11  
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DISEÑO CHARME, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).  
 4.1/ Domicilio: CALLE 4 #71, LOCAL B, COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN, MÉXICO, D.F. C.P. 08100, MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CHARME Y DISEÑO

## CHARME

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Vestuario, calzado y sombrería.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

- 1/ No. solicitud: 12972-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANXERI

# ANXERI

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; organizaciones de exposiciones y ferias con fines comerciales o de publicidad; servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes; servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas; edición de textos publicitarios; decoración de escaparates; servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia; demostración de productos; promoción de ventas (para terceros); ventas en pública subasta; servicios de promoción y gestión de centros comerciales; servicios de ayuda a las funciones comerciales de un negocio consistente en la gestión de pedidos a través de redes globales de comunicación; agencias de importación-exportación; publicidad en línea en una red informática; servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); difusión (distribución) de muestras; gestión de ficheros informáticos; relaciones públicas; agencias de información comercial; agencias de publicidad; alquiler de distribuidores automáticos; alquiler de espacios publicitarios; difusión de anuncios publicitarios; asistencia en la dirección de negocios; búsqueda de informaciones en ficheros informáticos (para terceros); compilación de datos en un ordenador central; transcripción de comunicaciones; correo publicitario; asistencia a la dirección de empresas comerciales o industriales; dirección profesional de negocios artísticos; distribución de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras); puesta al día de documentación publicitaria; reproducción de documentos; estudio de mercados; fijación de carteles (anuncios); sondeos de opinión; sistematización de datos en un ordenador central; publicación de textos publicitarios; reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos (con excepción de su transporte), permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad; servicios de agencias para la venta y para la organización de ventas; servicios de venta al por mayor y al por menor en comercios, así como a través de redes mundiales de informática, a través de correo, de catálogo, por teléfono, a través de emisiones televisivas o radiofónicas, a través de otros medios electrónicos de preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; betunes, cremas y pez para el calzado; ceras; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; productos para desmaquillar; desodorantes para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosmético; lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar las lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; toallitas o paños de limpieza prehumedecidos o impregnados de lociones cosméticas o con detergentes; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; productos de maquillaje; pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; potpurris aromáticos; preparaciones cosméticas para el adelgazamiento; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para la ondulación del cabello; productos de lavado; productos de tocador; productos para el cuidado de la boca para uso no médico; sales para el baño que no sean para uso médico; productos higiénicos que sean productos de aseo; aceites de tocador; productos antisolares (preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel); agua de colonia; jabones desodorantes; talco para tocador; adhesivos (pegamentos) para uso cosmético; grasas para uso cosmético; abrasivos; productos para el afeitado; productos químicos para avivar

los colores para uso doméstico (lavado de ropa); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; cera para bigotes; productos para el blanqueo; colorantes para el cabello; cosméticos para las cejas; cera para depilar; cera para limpieza; champús para animales de compañía; cosméticos para animales; cremas cosméticas; jabones desinfectantes; pastillas de jabón; jabones contra la transpiración de los pies; detergentes (detersivos) que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación y los de uso médico; engrudo (almidón); leches de tocador; lejías; productos de limpieza en seco; aguas perfumadas; perfumes; cosmética para pestañas; productos cosméticos para el cuidado de la piel; polvos para el maquillaje; adhesivos para fijar los postizos; suavizantes; tintes cosméticos; productos para quitar los tintes; aguas de tocador; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores; periféricos de ordenador; gafas antideslumbrantes; lentes (quevedos); lentillas ópticas; cadenas de lentes (quevedos); lentes de contacto; cordones de lentes (quevedos); metros de costureras; gafas (óptica); cristales para gafas; estuches para gafas; monturas de gafas y lentes (quevedos); gafas de sol; estuches para lentes (quevedos) y para lentes de contacto; calzado de protección contra los accidentes, las irradiaciones y el fuego; chalecos antibalas, de natación y salvavidas; trajes y ropa para la protección contra el fuego; guantes de inmersión; guantes para la protección contra accidentes; trajes de inmersión; tarjetas magnéticas; trajes de protección contra los accidentes y radiaciones; trajes especiales de protección para aviadores; agendas electrónicas; aparatos eléctricos para el desmaquillaje; aparatos telefónicos; básculas (aparatos de pesar); brújulas; cajas contables; cascos de protección; cascos protectores para hacer deporte; catalejos; cronógrafos (aparatos de registro de tiempo); cucharas dosificadoras; cuenta-pasos (podómetros); discos compactos (audio-video); discos ópticos compactos; espejos (óptica); flotadores para natación; gemelos (óptica); indicadores de temperatura; instrumentos para gafas; programas de juegos; lectores de cassettes; lectores de código de barras; linternas de señales, mágicas y ópticas; lupas (óptica); máquinas de dictar y facturar; mecanismos para aparatos que se ponen en marcha por la introducción de una ficha; pesos; pilas eléctricas, galvánicas y solares; planchas eléctricas; programas de ordenador (programas grabados); traductoras electrónicas de bolsillo; transistores (electrónica); termómetros que no sean para uso médico; aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; aparatos de intercomunicación; cassettes de video; dibujos animados, aparatos escolares; aparatos para detectar el llanto infantil; radioteléfono portátil (walkie-talkies); publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente), relojes de arena, alarmas acústicas, alarmas contra el robo, alarmas de incendio, alforbrillas para el ratón, altavoces, aparatos para la amplificación de sonido, antenas, viseras antideslumbrantes, auriculares telefónicos; cascos (de música); contestadores telefónicos; detectores de moneda falsa; protectores de dientes; máquinas de contar y separar el dinero; aparatos para medir el espesor de las pieles y de los cueros; etiquetas electrónicas para mercancías; gafas para hacer deporte; imanes; punteros electrónicos con luz; tapones para los oídos; teléfonos móviles; aparatos para ampliaciones (fotografía); aparatos e instrumentos para la astronomía; válvulas termoiónicas (radio); automáticos de música de previo pago; balanzas; balsas salvavidas; registradoras de banda magnética; bandas de limpieza de cabezas de lectura; bandas de video; bandas magnéticas; aparatos desmagnetizadores de bandas magnéticas; barómetros; baterías eléctricas; distribuidores de billetes (tickets); aparatos electro-térmicos para ondular el cabello; máquinas de calcular; aparatos de control del calor; cámaras (aparatos cinematográficos); cámaras de video; cartuchos de videojuegos; codificadores magnéticos; cristales graduados; cuentarrevoluciones; diapositivas; aparatos para proyectar diapositivas; dinamómetros; discos reflectores individuales para la prevención de accidentes de circulación; confeccionador de dobladillos (bastillas); dosificadores; mecheros para automóviles; tapas de enchufes; equipos radiotelefónicos; escaners (equipo de proceso de datos) (informática); estuches (óptica); flashes (fotografía); aparatos y máquinas para fotocopiar (comprendidos también los aparatos y máquinas electro estáticos o térmicos); hologramas; lectores de discos compactos; señales luminosas; tubos luminosos para la publicidad; magnetoscopios; aparatos eléctricos de medida; megáfonos; memorias para ordenadores; micrófonos; microprocesadores; módems; aparatos respiratorios para la natación subacuática; objetivos (óptica); ozonizadores; pantallas de proyección; peras eléctricas (interruptores); silbato para llamar a los perros; pulsadores de timbres; aparatos de radio; receptores (audio, video); reposamuñecas para material informático; romanas (balanzas); aparatos de televisión; indicadores de temperatura; tocadiscos; aparatos para el tratamiento de textos; video-telefonos; reproductor de sonido portátil; metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de

estas materias o chapados; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; alfileres de adorno; alfileres de corbatas; alfileres de metales preciosos; estuches para agujas de metales preciosos; argollas de servilletas de metales preciosos (servilletteros); objetos de arte de metales preciosos; llaveros de fantasía; medallas; monedas; orfebrería (con excepción de cuchillos, tenedores y cucharas); insignias de metales preciosos; adornos para calzado y sombreros de metales preciosos; ceniceros para fumadores de metales preciosos; gemelos; bandejas para uso doméstico de metales preciosos; cadenas de relojes; cajas de relojes; candelabros (candeleros) de metales preciosos; vajillas de metales preciosos; vinagreras de metales preciosos; vasos de metales preciosos; servicios de café y de té de metales preciosos; recipientes para la casa y para la cocina de metales preciosos; hilados de metales preciosos (bisutería); estuches para joyas joyeros de metales preciosos; pitilleras de metales preciosos; polveras de metales preciosos; adornos (bisutería); adornos de plata; adornos de ámbar amarillo; alfileres y amuletos (bisutería); anillos (bisutería); ornamentos (adornos) de azabache; bolas para té (de metales preciosos); brazaletes (bisutería); broches (bisutería); cadenas (bisutería); cajas de metales preciosos; centros de mesa (de metales preciosos); collares (bisutería); sujeta corbatas; cristales de relojes; cronógrafos (relojes de pulsera); despertadores; diamantes; dijes (colgantes); estras; estuches para relojería; adornos de marfil; medallones (bisutería); pedrería; pendientes; perlas (bisutería); pulseras de relojes; relojes; papel, cartón y artículos de estas materias; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; objetos de arte grabados; cajas de cartón o papel; patrones para la confección de vestidos y para la costura; servilletas de desmaquillar de papel; estuches para patrones; etiquetas que no sean de tela; mantelerías de papel; servilletas de mesa de papel; pañales de papel o de celulosa (desechables); pañales-braga de papel o de celulosa (desechables); pañuelos de bolsillo (de papel); plumieres; portachequeras; neceseres para escribir (escribanías); telas de entintado de máquinas para la reproducción de documentos; saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de papel o materias plásticas); tiza para sastres jaboncillo de sastre); servilletas de tocador (toallas) de papel; cajas sombrereras; tela y papel para calcar; tela para encuadernaciones; telas para la pintura (lienzos); toallas para las manos de papel; álbumes; almanaques; aparatos manuales para etiquetar; archivadores de documentos; artículos e instrumentos para escribir; calcomanías; calendarios; carteles; carpetas para documentos; catálogos; cromos; estuches de dibujo; diarios; periódicos; revistas (periódicos); libros; litografías; papel de embalaje; papel higiénico; pisapapeles; posavasos para poner bajo las jarras de cerveza (discos); señales para libros; sujetalibros; tintas; tinteros; baberos de papel; artículos de dibujo; dibujos; material escolar; pizarras para escribir; periódicos de tiras de dibujos; bandejas para colocar y contar las monedas; modelos de bordados; bolsas para la basura de papel o de materias plásticas; mapas geográficos; globos terrestres; humectadores de oficinas; materias plásticas para el modelado; planos; plantillas (papelería); rótulos de papel o de cartón; tarjetas; letras y plumas de acero; acuarelas; acuarios caseros; distribuidores de cinta adhesiva; cintas y tiras adhesivas para la papelería o la casa; adhesivos (artículos de papelería); anillos (vitolas) de cigarros (puros); archivadores (artículos de oficina); arcilla para modelar; tablas aritméticas; papel para armarios (perfumado o no); maquetas de arquitectura; atlas; banderas y banderines de papel; billetes (tickets); blocs (papelería); bolígrafos; bolsitas para la cocción en microondas; borradores para pizarras; gomas de borrar; productos para borrar; embalajes y envolturas para botellas de cartón o papel; caballetes para la pintura; cancioneros; carbonillos; papel de cartas; carteleros (tablones de anuncios) de papel o cartón; cartillas; cartuchos de tinta; cera de modelar que no sea para uso dental; cera para sellar (laerar); chinchetas (puntas); cintas y lazos de papel; cintas entintadas para impresoras de ordenador; cintas para máquinas de escribir; superficies para depositar clips (artículos de oficina); cofrecillos (estuches) para papelería (artículos de oficina); compás de trazado; corchetes de oficina (sujetapapeles o clips); cortapapeles (artículos de oficina); cuadernos; cuadros (pinturas) enmarcados o no; dediles (artículos de oficina); artículos para encuadernaciones; telas engomadas para la papelería; tampones entintados; escuadras (reglas); escudos (sellos de papel); tarjetas de felicitaciones; papel de filtro; forros de libro (papelería); soportes para fotografías; gomas (elásticos) de oficina; grapadoras (papelería); grapas (sujeta papeles o clips); hojas (papelería); afilalápices (sacapuntas); portalápices; papel luminoso; paletas para pintores; papel de plata; papel parafinado; pasta de modelar; perforadores de oficina; brochas para pintores; rodillos de pintores de obras; tarjetas postales; publicaciones; rosarios; secantes; sobres (papelería); cuero y cuero de imitación, productos de estas materias; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsos de alpinistas, campistas y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de campamento, bolsas de deporte; bolsas de montañismo, bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de

cuero para embalar; bolsos; forro de cuero para calzado; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; sacos-funda para vestidos (de viajes); cajas de cuero para sombreros; bolsas de cuero (o tela) para llevar niños; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; carteras (de bolsillo); carteras (marroquinería); carteras (carpetas); carteras para colegiales y portadocumentos (carteras); cartapacios (carteras) de colegiales; cofrecillos para contener artículos de tocador; collares para animales; correas de perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; mochilas de colegiales; revestimientos de cuero para musiqueros; riendas de caballos; sacos (envolturas, bolsitas) para embalaje (de cuero); hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; ropa para animales; almohadillas de montar (equitación); anillos para paraguas; anteojeras (arrees); herrajes de arneses (jaeces); arneses jaeces para animales; arrees; guarniciones de arrees que no sean de metales preciosos; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de herramientas (sacos de cuero) (vacías); bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas de playa; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correa; correas de arneses; correas de cuero (guarnicionaría); correa de patines; cuero artificial; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); envolturas de pieles (pieles de pelo para abrigos o adorno); estriberas; piezas de caucho para estribos; frenos (arrees); artículos de guarnicionería; guías (riendas); maletines; molesquin o moleskin (imitación de cuero); peletería (pieles de animales); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; redecillas (bolsas); fundas de resortes de cuero; rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tarjeteros (portadocumentos) (carteras); tiros (arrees); válvulas de cuero; utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza; abrebottellas; aceiteras (que no sean de metales preciosos); agitadores para cocktail; apagavelas que no sean de metales preciosos; aparatos para el desmaquillaje no eléctricos; azucareros que no sean de metales preciosos; bandejas para uso doméstico que no sean de metales preciosos; bañeras para bebés (portátiles); bayetas; bolas de cristal; bolas de té (que no sean de metales preciosos); bomboneras que no sean de metales preciosos; botellas; brochas de afeitarse; cacharrería (alfarería); cafeteras no eléctricas; cajas; calentabiberones no eléctricos; calzadores; candelabros (candeleros) que no sean de metales preciosos; catavinos; cazamoscas; centros de mesa que no sean de metales preciosos; cestas para uso doméstico que no sean de metales preciosos; coladores que no sean de metales preciosos; colgadores de pantalones; cubos para conservar el hielo; dispositivos para mantener en forma las corbatas; empuñaduras de puertas (pomos) de porcelana; estuches para peines; fundas de tablas de planchar; guantes de jardinería; guantes de uso doméstico; guantes para pulir; hormas para el calzado (formas); huchas no metálicas; jaboneras; jarras; jaulas de pájaros; neceseres de tocador; objetos de arte de porcelana; de barro o de cristal; palilleros que no sean de metales preciosos; palmetas para sacudir las alfombras; paneras; paños y trapos de limpieza; pimenteros; pinzas y tendedores para la ropa; platos que no sean de metales preciosos; plumeros; portabrochas de afeitarse; portaesponjas; portarrollos de papel higiénico; prensa para pantalones; pulverizadores y vaporizadores de perfume; ralladores; recogemigas; reposabottellas que no sean de papel ni ropa de mesa; reposaplatos (utensilios de mesa); sacabotas; saleros que no sean de metales preciosos; secadores o escurridores de la colada; servicios de café y té que no sean de materiales preciosos; servilletteros que no sean de metales preciosos; tablas de lavar y de planchar; tablas para el pan; tablas para trinchar; tazas; tensores de camisas; tensores para el calzado; teteras; tientos para flores; utensilios de tocador; vajillas que no sean de metales preciosos; vasos (recipientes); vinagreras que no sean de metales preciosos; recipientes calorífugos para los alimentos y las bebidas; paños impregnados de detergente para limpieza; cepillos de dientes; cepillos de dientes eléctricos; hilo dental; prensafrutas que no sean eléctricos y para uso doméstico (exprimidores); abotonadores; lana de acero para la limpieza; aparatos destinados a la proyección de aerosoles, que no sean de uso médico; sifones para aguas gaseosas; botellas aislantes; alcachofas de regaderas; desechos de algodón para la limpieza; almirez (utensilios de cocina); prensador de ajos (utensilios de cocina); ampollas de vidrio (recipientes); anillas para las aves; cajones para la limpieza de los animales; jaulas para los animales de compañía; pelo de animales (cepillos y pinceles); pieles de ante para la limpieza; artesas; baldes; tapaderas de bandejas; bañeras de pájaros; barreños; baterías de cocina; batidoras no eléctricas; recipientes para beber; bidones (cantimploras); bocalos (tarros); bolsas isotérmicas; bombonas; bombonas de cristal (recipientes); boquillas para mangas de riego; borlas para empolvar; botellas refrigerantes; botones (empuñaduras) de porcelana; bustos de porcelana, de barro o de cristal; cepillos para el pelo; cacerolas; cacharros; tapaderas de cacharros; cajas de cristal; molinillos de café a mano;

cajas de metal para la distribución de servilletas de papel; cajas para galletas y para piscoblabis; cajas para té (que no sean de metales preciosos); calderos; campanas para mantequilla y para queso; candelas (arandelas de palmatoria) que no sean de metales preciosos; cantaros que no sean de metales preciosos; carruseles (utensilios de cocina); cazos de cocina; cazuelas; cepillos (brochas) para lavar la vajilla; cepillos eléctricos (con excepción de partes de máquinas); cepos para ratas; productos cerámicos domésticos; jarras para cerveza; cestas para picnic (vajilla); cierres para tapaderas de marmitas (ollas); utensilios de cocción no eléctricos; moldes de cocina; botes de cola; tinas para la colada; comederos para animales; copas para fruta; sacacorchos; cortapasta (cuchillo de panadero); utensilios cosméticos; cribas (utensilios domésticos); cristal esmaltado; hilos de cristal que no sean para uso textil; cristal para vehículos; cristal pintado; cubiletes de papel o de materias plásticas; cubiletes que no sean de metales preciosos; cubos de la basura; cubretiestos que no sean de papel; cucharas para mezclar (vajilla); portacuchillos para la mesa; cuencos; damajuanas; desempolvadores no eléctricos; aparatos de desodorización para uso personal; distribuidores de jabón; duchas bucales; embudos; enceradoras de parquet no eléctricas; enceradoras para el calzado no eléctricas; ensaladeras que no sean de metales preciosos; escobas; escobas de flecos (mopas); escobas mecánicas; escobillas para limpiar los recipientes; escudillas; vidrio esmaltado; espátulas (utensilios de cocina); servicios para especias (especieros); estatuas y estatuillas de porcelana de barro o de cristal; estropajos metálicos para limpiar; filtros de café no eléctricos; filtros para uso doméstico; soportes para flores (arreglos florales); frasco que no sean de metales preciosos; freidoras que no sean eléctricas; sartenes para freír; frotadores (cepillos); fuentes (de mesa) (recipientes); furnívoros para uso doméstico; pieles de gamuzas para la limpieza; garrafas; cubos para helados; moldes para helados; hueveras que no sean de metales preciosos; portajabón (jaboneras); legumbres, (platos para servir legumbres); letreros de porcelana o cristal; servicios de licor; licoreras (bandejas para servir licores) que no sean de metales preciosos (camareras); limpiamuebles; mangas de pastelero; mantequeras (recipientes para mantequilla); marmitas (ollas); mezcladores manuales; moldes (utensilios de cocina); mosaicos de vidrio que no sean para la construcción; neveras portátiles que no sean eléctricas; ollas a presión no eléctricas; palanganas; palas (accesorios de mesa); palillos (mondadientes); palmatorias que no sean de metales preciosos; rodillos de pastelería; quemadores de perfumes (pebeteros); pitorros; soportes de planchas de planchar; soportes para plantas (arreglos florales); platillos que no sean de metales preciosos; polveras que no sean de metales preciosos; rascaderas (almohazas); ratoneras; recipientes para uso doméstico (que no sean de metales preciosos); artículos para la refrigeración de alimentos conteniendo fluidos para el cambio de calor para uso doméstico; regaderas; regadoras; instrumentos de riego; sacabocados (utensilios de cocina); servicios (vajilla) que no sean de metales preciosos; soperas que no sean de metales preciosos; sorbeteras; tamices (utensilios domésticos); tampones abrasivos para la cocina; tapones de cristal; tazones; cubos de tela; tendedores de vestidos; terrarios de interior (cultivo de plantas); toalleros que no sean de metales preciosos; trituradoras domésticas no eléctricas; urnas que no sean de metales preciosos; varillas (utensilios de cocina); vidrio en polvo para la decoración; tejidos y productos textiles; ropa de cama y de mesa; ropa de baño (con excepción de vestidos); toallitas para desmaquillar de materias textiles; etiquetas de tela; forros (telas); guantes de tocador; tapizados murales de materias textiles; pañuelos de bolsillo de materias textiles; cortinas de materias textiles o de materias plásticas; ropa de casa; toallas de materias textiles; mantas de viaje; visillos; abrazaderas de cortinas de materias textiles; banderas y banderines (que no sean de papel); edredones (cobertores rellenos de plumas); fundas de protección para muebles; fundas para cojines; fundas de colchones; fundas para almohadas; mosquiteros; limpiacristales; tapetes de billar; tapetes de mesa; tejidos recubiertos de motivos dibujados para el bordado; telas de mobiliario; toallitas de tocador de materias textiles; sacos de dormir (fundas cosidas que sustituyen a las sábanas); tejidos de algodón; arpillera (tela); tejidos recubiertos de motivos dibujados para el bordado; brocados; tejidos de forro para calzado; tejidos para calzado; colchas de cama; mantas de cama; cañamazo (tela de cañamo); céfiro (tejido); centros de mesa; chevots (tejidos); tela para colchones; cortinas de ducha de material textil o de plástico; crepe (tejido); crespón; cubrecamas; damasco; tejidos elásticos; telas enceradas (manteles) (hules para usar como manteles); telas engomadas que no sean para la papelería; tejidos de esparto; tejido de felpilla; fieltro; franela (tejido); fundas para tapas de retretes; gasa (tejido); jersey (tejido); tejidos y telas de lana; tejidos para la lencería; tejidos de lino; manteles individuales de materia textil; manteles (que no sean de papel); mantillas para imprenta de materias textiles; marabú (tela); tejido para muebles; tejidos que imitan la piel de animales; tejidos de género de punto; telas para queso; tejidos de ramio; tejidos de rayón (seda artificial); tejidos de seda; tafetán (tejidos); tejidos de fibra de vidrio para uso textil; tejidos que se adhieren por medio del calor; tela con dibujo (labrada); terciopelos; tules; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; vestimenta para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para

llevar alrededor del cuello); pañales-braga (de materias textiles); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monederos (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); echarpes; estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería interior; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pañales de materias textiles; pieles (para vestir); pijamas; suelas; tacones; velos (para vestir); tirantes; trajes de gimnasia y deporte; canastillas (ropa de bebé); esclavinas (para vestir); maillots; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; pajaritas; pareos; puños para vestir; sobaqueras; vestidos de playa; batas; bolsillos de vestidos; ligas para calcetines; ligeros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); tocados (somerería); trajes de disfraces; uniformes; viseras (somerería); zuecos; cofias; jarreteras; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; albornoces de baño; babuchas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguies; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes de calzado; punteras de calzado; refuerzos de calzado; taloncillos para calzado (refuerzos del talón); calzoncillos; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (para vestir); combinaciones (ropa interior); vestidos confeccionados; cuellos postizos y cuellos; vestidos de cuero; vestidos de imitaciones de cuero; gorros de ducha; escaarpines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerseys (para vestir); jerseys (pullovers); jerseys (sweaters); libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; polainas (medias); prendas de punto; vestidos de género de punto; ropa de gimnasia; ropa exterior; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); artículos de vestir; zapatillas (pantufías); zapatos; zapatos de sport; encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; abalorios (adornos de vestidos); acericos (almohadillas para alfileres); adornos para el calzado y para sombreros (que no sean de metales preciosos); artículos de mercería (con excepción de hilos); bandas para el cabello; brazaletes; bridas para guiar a los niños; broches (accesorios de vestimenta); cajas de costura; cierres de cinturones; cordones para el calzado; coronas de flores artificiales; cubiertas para teteras; chapas de adorno; dedales (para coser); diademas; estuches de agujas (que no sean de metales preciosos); hebillas (accesorios de vestimenta); hebillas (broches para el calzado); hombreras para vestidos; horquillas para el cabello; insignias que no sean de metales preciosos; lentejuelas (pasamanería); números o letras para marcar la ropa; pasacintas; pasadores (pinzas para el cabello); pasamanería; plumas de pájaros (accesorios de vestir); pompones; cremalleras (mercería); dorsales; piezas que se pegan con calor para el adorno de artículos textiles (mercería); ganchos para alfombras; automáticos; plumas de avestruz (accesorios de vestir); ballenas de corsés; bandas (premios); cordoncillos para bordar; borlas (pasamanería); brazaletes para mantener subidas las mangas; artículos de adorno para el cabello; cabello postizo; redecillas para el cabello; ojetes para calzado; chenillas (pasamanería); chorreras (encajes); pinzas para ciclistas; cierres para ropa; cintas auto-adherentes (artículos de mercería); cintas elásticas; cintas para fruncir cortinas; cordoncillos para vestidos; varillas para cuellos; falsos dobladillos (dobladillos postizos); escarapelas (pasamanería); festones (bordados); flecos; frutas artificiales; galones; gorros para hacer mechas; guirnaldas artificiales; huevos para zurcir; orlas (pasamanería); trenzas de pelo, pelucas, bordados en plata, presillas para ropa, remates (ribetes) para vestidos, rosetas (pasamanería, cremalleras para sacos, tirantes (confección) sujeciones de tirantes, volantes de trajes, trenzas, tupes, abrochadores de zapatos.

## 8.1 Página Adicional

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

## E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-042961
- [2] Fecha de presentación: 28/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PURIFICADORA PARAÍSO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAMI Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Jugos naturales.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Oscar Edgardo Cerrato Andino

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de enero del año 2012
- [12] Reservas: No se protege la denominación el mejor jugo del país.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- 1. Solicitud: 34776-11
- 2. Fecha de presentación: 14-10-2011
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP.
- 4.1 Domicilio: Vanterpool Plaza, Wichkams Cay I, P.O. Box 873, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: SBS y Diseño



- 6.2 Reivindicaciones: Color azul
- 7. Clase Internacional: 45
- 8. Protege y distingue: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9. Nombre: Marcela Patricia Zúniga Salvatierra
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre: Roberto Alejandro Williams Cruz

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 11-01-2012
- 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-041336
- [2] Fecha de presentación: 09/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MACK DONIE MEDINA GALLO
- [4.1] Domicilio: ROBLE OESTE, BL-24, CASA NO. 23, COMAYAGÜELA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEGAMIX



- [7] Clase Internacional: 19
- [8] Protege y distingue: Pegamento para ceramica.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Marconi Hiram Amaya

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de enero del año 2012
- [12] Reservas: No se reivindica la frase: calidad, rendimiento y economía.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- 1. Solicitud: 32265-09
- 2. Fecha de presentación: 13-11-2009
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: FÁBRICA DE CHILES Y CONFITES VENUS, S.A. DE C.V.
- 4.1 Domicilio: COMAYAGÜELA, 7a AVENIDA, ENTRE 3a Y 4a CALLE.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: CATRACHITO VENUS Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 30
- 8. Protege y distingue: Confitería.
- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9. Nombre: Fabiola Claudette Abudoj Mena
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 20-01-2012
- 11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034832
- [2] Fecha de presentación: 18/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.
- [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RIO SEGUNDO, ECHEVERRIA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEEL LIFE

## Feel Life

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Bebidas no alcohólicas, aguas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: La denominación debe verse en su conjunto y no como elemento por sí solos.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034824
- [2] Fecha de presentación: 18/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.
- [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RIO SEGUNDO, ECHEVERRIA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIDRACOCO

## HidraCoco

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Bebidas no alcohólicas, aguas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: La denominación debe verse en su conjunto, no se da exclusividad sobre "coco en hidra en forma separada o independientemente. únicamente bebidas no alcohólicas; aguas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- 1. Solicitud: 39634-11
- 2. Fecha de presentación: 30-11-2011
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: Alticor, Inc. (corporación Organizada Bajo Las Leyes de Michigan)
- 4.1 Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: TRUVIVITY BY NUTRILITE

## TRUVIVITY BY NUTRILITE

- 6.2 Reivindicaciones: Se presenta prioridad sobre la solicitud Estadounidense No. 85/359,458 "TRUVIVITY BY NUTRILITE" en Cl. 32 presentada el 29 de junio del 2011.
- 7. Clase Internacional: 32
- 8. Protege y distingue: Polvos usados en la preparación de bebidas efervescentes con base de frutas y bebidas efervescentes para uso deportivo.
- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 16-12-2011
- 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- 1. Solicitud: 39631-11
- 2. Fecha de presentación: 30-11-2011
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: Alticor, Inc. (corporación Organizada Bajo Las Leyes de Michigan)
- 4.1 Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: TRUVIVITY BY NUTRILITE

## TRUVIVITY BY NUTRILITE

- 6.2 Reivindicaciones: Se presenta prioridad sobre la solicitud estadounidense No. 85/359,458 "TRUVIVITY BY NUTRILITE" en Cl. 03 presentada el 29 de junio del 2011.
- 7. Clase Internacional: 3
- 8. Protege y distingue: Preparaciones para el cuidado de la piel, incluyendo lociones y cremas.
- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 20-12-2011
- 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- 1. Solicitud: 36265-11
- 2. Fecha de presentación: 31-10-2011
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: SPEEDAGRO, S.R.L. (Organizada bajo las leyes de ARGENTINA)
- 4.1 Domicilio: Ruta 11 km. 454,5 Parque Industrial, Loté No. 2, Sauce Viejo Santa Fe, ARGENTINA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: ARGENTINA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: XION

## XION

- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 1
- 8. Protege y distingue: Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura
- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 19-12-2011
- 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- 1. Solicitud: 30727-11
- 2. Fecha de presentación: 12-09-2011
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: Laboratoire Thérámex, S.A.M. (Organizada bajo las leyes de MONACO)
- 4.1 Domicilio: 6, Avenue Albert II, Zone F, Bloc B, 84 etage-98000, MONACO
- 4.2 Organizada bajo leyes de: MONACO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ZOELY

## ZOELY

- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 5
- 8. Protege y distingue: Productos ginecológicos.
- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 13-12-2011
- 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034833  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUSION LIFE

## Fusion Life

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034828  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACTIALOE

## ActiAloe

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034835  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIO FUEL

## Bio fuel

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034822  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COCO ONE

## Coco One

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034821  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COCO SQUEEZE

## Coco Squeeze

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034819  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COCO MAX

## Coco Max

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-028615  
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: WICKED FASHIONS, INC.  
 [4.1] Domicilio: 222 BRIDGE PLAZA SOUTH, FORT LEE, NJ 07024.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOUTHPOLE

## SOUTHPOLE

- [7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034818  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALOHA

## Aloha

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034826  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUALOE

## AquaAloe

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034836  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIONICA

## Bionica

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

1. Solicitud: 37471-11  
 2. Fecha de presentación: 09-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: LODESTAR ANSTALT (Organizada bajo las leyes de Liechtenstein)  
 4.1 Domicilio: Lova- Center, P.O. Box 1150, FL-9490 Vaduz, LIECHTENSTEIN  
 4.2 Organizada bajo leyes de: LIECHTENSTEIN  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: THE WILD GEESE

## THE WILD GEESE

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 33  
 8. Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).  
 8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 16-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 28018-11  
 2. Fecha de presentación: 22-08-2011  
 3. Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: MCCORMICK & COMPANY, INCORPORATED (Organizada bajo las leyes de Maryland)  
 4.1 Domicilio: 18 Loveton Circle Sparks, Maryland 21152-6000, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: PASIÓN POR EL SABOR

## PASIÓN POR EL SABOR

- 6.2 Reivindicaciones:  
 Para usarse con la marca "MC MCCORMICK Y DISEÑO A COLORES" la cual se está prestando simultáneamente  
 7. Clase Internacional: 42  
 8. Protege y distingue:  
 Investigación y desarrollo para terceros.  
 8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 16-12-2011  
 11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 39229-11  
 2. Fecha de presentación: 25-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Societe des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1 Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: OPTIPLAN

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 31  
 8. Protege y distingue: Alimentos para mascotas.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 08-12-2011  
 11. Reservas:  
 30 E. 14 y 29 F. 2012

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial



1. Solicitud: 39230-11  
 2. Fecha de presentación: 25-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Societe des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1 Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: THE WILD GESS

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 31  
 8. Protege y distingue: Alimentos para mascotas.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 12-12-2011  
 11. Reservas:  
 30 E. 14 y 29 F. 2012

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial



1. Solicitud: 35920-11  
 2. Fecha de presentación: 27-10-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: PAI INDUSTRIES, INC (Organizada bajo las leyes de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)  
 4.1 Domicilio: 950 North Parkway, Suwanee, GA 30024, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: PAI INDUSTRIES Y DISEÑO

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 12  
 8. Protege y distingue: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 01-12-2011  
 11. Reservas:  
 30 E. 14 y 29 F. 2012

Abogada Eda Suyana Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial



1. Solicitud: 25557-11  
 2. Fecha de presentación: 29-07-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Instituto Italiano Sicurezza dei Giocattoli S.r.l (Organizada bajo las leyes de ITALIA)  
 4.1 Domicilio: Via Europa, 28 I-22060 Cabiate (CO), ITALIA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ITALIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ECO SAFE Y DISEÑO

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 25  
 8. Protege y distingue: Vestimenta, calzados y sombrerería.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 04-10-2011  
 11. Reservas:  
 30 E. 14 y 29 F. 2012

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial



1. Solicitud: 39038-11  
 2. Fecha de presentación: 23-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: LODESTAR ANSTALT (Organizada bajo las leyes de Liechtenstein)  
 4.1 Domicilio: Lova-Center, P.O. Box 1150, FL-9490 Vaduz, LIECHTENSTEIN  
 4.2 Organizada bajo leyes de: LIECHTENSTEIN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: STRAIGHT EIGHT

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 33  
 8. Protege y distingue: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 9-12-2011  
 11. Reservas:  
 30 E. 14 y 29 F. 2012

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial



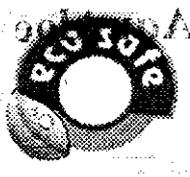
1. Solicitud: 25555-11  
 2. Fecha de presentación: 29-07-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Instituto Italiano Sicurezza dei Giocattoli S.r.l (Organizada bajo las leyes de ITALIA)  
 4.1 Domicilio: Via Europa, 28 I-22060 Cabiate (CO), ITALIA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ITALIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ECO SAFE Y DISEÑO

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 42  
 8. Protege y distingue: Servicios de certificación.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 26-09-2011  
 11. Reservas:  
 30 E. 14 y 29 F. 2012

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial



1. Solicitud: 39626-11
2. Fecha de presentación: 30-11-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4. Solicitante: MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION, S.A. (Organizada bajo las leyes de CHILE)
4.1 Domicilio: Nueva Andrés Bello 1940, Comuna de Independencia, Santiago, CHILE.
4.2 Organizada bajo leyes de: CHILE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de origen:
5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: GEA



6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 30
8. Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; dulces; caramelos.
8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 19-12-2011
11. Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendek Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 39429-11
2. Fecha de presentación: 29-11-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4. Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan)
4.1 Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49305, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de origen:
5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: ARTISTRY IDEAL RADIANCE



ARTISTRY IDEAL RADIANCE

6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 3
8. Protege y distingue:
Cosméticos y productos para el cuidado de la piel; específicamente limpiadores, cremas, lociones, ceras y productos pigmentados para la cara y el cuerpo.
8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 14-12-2011
11. Reservas:

Abogada Leobia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 36266-11
2. Fecha de presentación: 31-10-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4. Solicitante: SPEEDAGRO, S.R.L. (Organizada bajo las leyes de ARGENTINA)
4.1 Domicilio: Ruta 11 Km. 454,5 Parque Industrial, Lote No. 2, Sauce Viejo Santa Fe, ARGENTINA
4.2 Organizada bajo leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de origen:
5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: SPEEDWET NG Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 1

8. Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y piscicultura.
8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 19-12-2011
11. Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendek Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 40225-11
2. Fecha de presentación: 05-12-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4. Solicitante: Lácteos Centroamericanos, Sociedad Anónima (Organizada bajo las leyes de NICARAGUA)
4.1 Domicilio: Km. 46 1/2 Carretera Tipitapa-Masaya, de la Carretera 300 Metros al Sur a mano derecha, República de NICARAGUA.
4.2 Organizada bajo leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de origen:
5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: Turbo Pajilla



6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 32
8. Protege y distingue:
Bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; smoothies y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas de soya, bebidas deportivas, jugos, néctares.
8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 20-12-2011
11. Reservas:

Abogada Leobia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 9834-11
2. Fecha de presentación: 17-03-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4. Solicitante: CINEMAS DE LA REPUBLICA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
4.1 Domicilio: Avenida Carmelinas, Número 3529, interior 902, Fraccionamiento Las Américas, Morelia, Michoacán, México, código postal 58270.
4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de origen:
5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: coffee tree y diseño



6.2 Reivindicaciones:
Se reivindican los colores: Verde (PMS 377) y Negro (PMS Black)
7. Clase Internacional: 30
8. Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 22-11-2011
11. Reservas: No se protege "Café Gourmet"

Abogado Camilo Zaglul Bendek Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-031411
- [2] Fecha de presentación: 16/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SANOFI
- [4.1] Domicilio: 174 AVENUE DE FRANCE, 75013 PARÍS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRIVANCE

## TRIVANCE

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Productos alimenticios y alimentos dietéticos, que no sean para propósitos médicos, elaborados a base de glucidos, incluidos en esta clase.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-031225
- [2] Fecha de presentación: 14/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SANOFI
- [4.1] Domicilio: 174 AVENUE DE FRANCE, 75013 PARÍS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUCTIS

## NUCTIS

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Productos alimenticios y alimentos dietéticos, que no sean para propósitos médicos, elaborados a base de glucidos, incluidos en esta clase.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- 1. Solicitud: 39627-11
- 2. Fecha de presentación: 30-11-2011
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: Productos Alimenticios y Dietéticos Relámpago, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
- 4.1 Domicilio: Av. Viaducto Tlalpan No. 5161, Colonia La Joya C.P. 14090 México D.F., MÉXICO
- 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: D'GARI Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color café, crema, negro, rojo, anaranjado y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.
- 7. Clase Internacional: 29

- 8. Protege y distingue: Polvo para preparar gelatina.
- 8. Páginas Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 19-12-2011
- 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- 1. Solicitud: 37753-11
- 2. Fecha de presentación: 11-11-2011
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S.DE R.L. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
- 4.1 Domicilio: Industriestrasse 7 CH-6301 Zug, Suiza-ubicación del Establecimiento, Lago Alberto No. 366, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, MÉXICO.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 16-12-2011
- 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- 1. Solicitud: 20560-11
- 2. Fecha de presentación: 20-06-2011
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: RED UNIVERSAL DE MARKETING Y BOOKINGS ONLINE, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
- 4.1 Domicilio: Proción, 1 y 3-Panta Baja, local B, 28023 MADRID, ESPAÑA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: ESPAÑA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: RUMBO Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color azul pantone 3005 y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.
- 7. Clase Internacional: 39
- 8. Protege y distingue: Transporte, embalaje, almacenaje y distribución de mercancías, organización de viajes.
- 8. Páginas Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 19-12-2011
- 11. Reservas:

Abogado Camilo Zagul Bendeck Pérez  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

[1] Solicitud: 2011-029751  
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CHONGONG YUAN INNOVATION TECHNOLOGY CO., LTD  
 [4.1] Domicilio: FENGHUANG, SHAPINGBA DISTRICT, CHONGONG  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 9164745  
 [5.1] Fecha: 02/03/2011  
 [5.2] País de Origen: CHINA  
 [5.3] Código País: CN  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 37  
 [8] Protege y distingue:  
 Información sobre construcciones; construcción de fábricas; construcción; extracción minera; tapicería; reparación y mantenimiento de vehículos de motor; lavado de vehículos; estaciones de servicio para vehículos (reabastecimiento de combustible y mantenimiento); reencaucho de gomas; instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

1. Solicitud: 31614-11  
 2. Fecha de presentación: 19-09-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: HOLA, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)  
 4.1 Domicilio: c/ Miguel Ángel, 1.28010 Madrid, ESPAÑA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ¡HOLA! TV LOGOTIPO



6.2 Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color: Rojo, blanco y gris que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7. Clase Internacional: 38  
 8. Protege y distingue:  
 Servicios de telecomunicaciones: servicios de comunicaciones a través de redes informáticas; servicios de emisión y difusión de información a través de redes mundiales de informática; servicios de emisión y difusión de programas audiovisuales; servicios de difusión de señales de televisión; transmisión de mensajes, imágenes y programas a través de cualquier medio audiovisual: comunicaciones de textos e imágenes por redes informáticas en ordenadores.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-11-2011  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 39927-11  
 2. Fecha de presentación: 01-12-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: BYD COMPANY LIMITED (Organizada bajo las leyes de República Popular de CHINA)  
 4.1 Domicilio: Yan'an Road, Kuichong Town, Loggang District, Shenzhen, República Popular de CHINA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: P.R. CHINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5-Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: BYD F3 (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 12

8. Protege y distingue:  
 Vehículos de locomoción por tierra, aire, agua o rieles; vehículos eléctricos; automóviles; motores para vehículos terrestres; dispositivos antirrobo para vehículos; carrocerías de automóviles; motocicletas; bicicletas; vagonetas; autobuses; timones para vehículos; tapicería para vehículos; llantas para vehículos; aviones; barcos.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-12-2011  
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 7617-11  
 2. Fecha de presentación: 28-02-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Mathile Institute for the Advancement of Human Nutrition  
 4.1 Domicilio: 6450 Poe Ave., Dayton, Ohio 45414 Estados Unidos de América  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: HUNGER FIGHTERS

**HUNGER FIGHTERS**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 41  
 8. Protege y distingue:  
 Servicios de educación, especialmente el entrenamiento a los educadores para que éstos formen el aprendizaje a través del servicio y el compromiso cívico, mientras se proporcionan oportunidades prácticas para los estudiantes en el campo del aprendizaje del servicio y del entrenamiento para el liderazgo, así como el desarrollo de planes de estudio y materiales de apoyo en relación con los mismos, y la distribución de los materiales relacionados con el entrenamiento.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-12-2011  
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 38438-11  
 2. Fecha de presentación: 18-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: LABORATORIOS GARDEN HOUSE INTERNACIONAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de CHILE)  
 4.1 Domicilio: Avenida Presidente Jorge Alessandri Rodríguez, No. 12.310, San Bernardo, Santiago, CHILE  
 4.2 Organizada bajo leyes de: CHILE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: LAXIRUELA

**LAXIRUELA**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 5  
 8. Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresoras dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-11-2011  
 [12] Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-031911
- [2] Fecha de presentación: 22/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

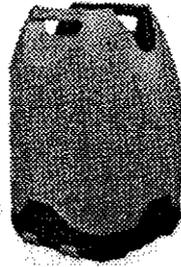
**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: TOTAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: 2 PLACE JEAN MILLIER, LA DEFENSE 6,92400, COURBEVOIE.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOTALGAZ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 4
- [8] Protege y distingue: Combustibles líquidos, sólidos y gaseosos; carburantes para motores; gas licuado; butano; propano; combustibles gaseosos; gas para la calefacción, la cocina y la iluminación, lubricantes, aceites y grasas industriales.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034287
- [2] Fecha de presentación: 12/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: FUNDACIÓN TV AZTECA, A.C.
- [4.1] Domicilio: PERIFÉRICO SUR 4121, COL. FUENTES DEL PEDREGAL, C.P. 14141 MÉXICO, D.F.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVE SIN DROGAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios; principalmente colecta y actos de beneficencia.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- 1. Solicitud: 39629-11
- 2. Fecha de presentación: 30-11-2011
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4. Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan)
- 4.1 Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ARTISTRY YOUTH XTEND

## ARTISTRY YOUTH XTEND

- 6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la solicitud estadounidense No. 85/426,168 "ARTISTRY YOUTH XTEND" en CI. 03 presentada el 19 de septiembre del 2011.
- 7. Clase Internacional: 3

- 8. Protege y distingue: Cosméticos y productos para el cuidado de la piel; específicamente limpiadores, cremas, lociones, ceras y productos pigmentados para la cara y el cuerpo.

**8. Página Adicional:**

**D.- APODERADO LEGAL.**

- 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 20-12-2011
- 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- 1. Solicitud: 40928-11
- 2. Fecha de presentación: 07-12-2011
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4. Solicitante: L'OREAL (Sociedad Anónima) (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
- 4.1 Domicilio: 14 Rue Royale, 75008 Paris, FRANCIA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: CRYO POWER

## CRYO POWER

- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 3
- 8. Protege y distingue: Perfumes, aguas de colonia; gelatinas de uso cosmético, sales para el baño y la ducha, que no sean para uso médico; jabones de tocador, desodorantes corporales; cosméticos tales como cremas, leches, lociones, geles y polvos para el rostro, el cuerpo y las manos; preparaciones para protección solar (productos cosméticos); preparaciones para el maquillaje; champús; geles, aerosoles, espumas y bálsamos para el peinado y el cuidado del cabello; lacas para el cabello; tintes y preparaciones para decolorar el cabello; preparaciones para ondular y rizar permanentemente el cabello; aceites esenciales para uso personal.

**8. Página Adicional:**

**D.- APODERADO LEGAL.**

- 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 20-12-2011
- 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- 1. Solicitud: 39116-11
- 2. Fecha de presentación: 24-11-2011
- 3. Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- 4. Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
- 4.1 Domicilio: 174 Avenue de France, 75013 Paris, FRANCIA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: TRIVANCE Nutrición Avanzada

## TRIVANCE NUTRICIÓN AVANZADA

- 6.2 Reivindicaciones: Para ser usada con la solicitud No. 31411/2011 que corresponde a la marca TRIVANCE en clase 30.
- 7. Clase Internacional: 30
- 8. Protege y distingue: Productos alimenticios y alimentos dietéticos, que no sean para propósitos médicos, elaborados a base de glúcidos, incluidos en esta clase.
- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 15-12-2011
- 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 37165-11
2. Fecha de presentación: 08-11-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: LBX Company LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)
- 4.1 Domicilio: 2004 Buck Lane, Lexington, KY 40511-1074, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: LBX

**LBX**

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 7
8. Protege y distingue: Máquinas herramientas para movimientos de tierra, especialmente excavadoras; máquinas herramientas para uso en demolición, silvicultura, máquinas trituradoras o compactadoras de desechos; y máquinas herramientas para el manejo de materiales.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-12-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 39037-11
2. Fecha de presentación: 23-11-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: Productos Alimentos Diana, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de El Salvador)
- 4.1 Domicilio: 12 Av. Sur #111 Soyapango, EL SALVADOR
- 4.2 Organizada bajo leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: KORCHIPS

**KORCHIPS**

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 30
8. Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: ALVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 12-12-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 30721-11
2. Fecha de presentación: 12-09-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: Nyрstar Sales And Marketing AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
- 4.1 Domicilio: Tessinerplatz 7.8002 Zürich, SUIZA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: NYRSTAR Y DISEÑO

**nyрstar**

- 6.2 Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color negro y azul que se muestran en la etiqueta acompañada.
7. Clase Internacional: 6

8. Protege y distingue: Metales comunes y sus aleaciones, metales en bruto y semielaborados utilizados en manufactura; minerales de metal y concentrados de los mismos.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-12-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 38210-11
2. Fecha de presentación: 16-11-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
- 4.1 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, MÉXICO.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: MEXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: RUEDITAS

**RUEDITAS**

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 30
8. Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 05-12-2011
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 30719-11
2. Fecha de presentación: 12-09-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
4. Solicitante: Nyрstar Sales and Marketing AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
- 4.1 Domicilio: Tessinerplatz 7.8002 Zürich, SUIZA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: NYRSTAR

**NYRSTAR**

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 40
8. Protege y distingue: Tratamiento de materiales consistiendo en la purificación de minerales, fundición y refinación de metales, aleaciones de metales, galvanización y electrolisis de metales.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-12-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2009-020341  
 [2] Fecha de presentación: 08/07/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISCOVERY COMMUNICATIONS, LLC.  
 [4.1] Domicilio: ONE DISCOVERY PLACE, SILVER SPRING, MARYLAND, 20910  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISCOVERY KIDS Y DISEÑO



discovery kids

- [7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue: Servicios de comunicaciones, principalmente secuencias de transmisión de sonido y grabaciones audiovisuales a través de internet, redes de cable, redes inalámbricas, por satélite o redes multimedia interactivos; servicios de transmisión de audio y video a través de internet; transmisión de información en el ámbito audiovisual, servicios de transmisión televisiva, transmisión de cable, transmisión de televisión por satélite, servicios de medios móviles en la naturaleza de transmisión electrónica de contenidos de medios de entretenimiento; servicios de transmisiones de pido; servicios de transmisión por internet, video a la demanda de servicios de transmisión, proporcionando salas de chat en línea y tableros de anuncios electrónicos para transmisión de mensajes entre los usuarios en el ámbito de interés general.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-027119  
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GAP (ITM) INC.  
 [4.1] Domicilio: 2 FOLSOM STREET, SAN FRANCISCO, CALIFORNIA 94105  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 1969

1969

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina; la reunión, para el beneficio de otros, de ropa, calzado, sombrerería, accesorios de ropa, bolsos, productos de cuero, gafas de sol y anteojos, joyería, accesorios para el cabello, cosméticos, artículos de perfumería, fragancias, productos de cuidado personal, papelería, artículos de regalo, juguetes, juegos y equipo deportivo, (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que de forma conveniente vean y compren esos productos, tales servicios también son proveídos por tiendas al menudeo, a través de medios electrónicos, por ejemplo, a través de portales web; promover los productos y servicios de otros al colocar anuncios y exhibiciones promocionales en un sitio electrónico accesible a través de una red de computadoras; proveer servicios de pedidos en línea para una amplia variedad de mercancías; servicios de pedidos por catálogo para una amplia variedad de mercancías y productos de consumo; programas de incentivo, recompensa y lealtad de clientes en relación con todo lo anterior;

servicios de lealtad del cliente a través de la entrega a los clientes de tarjetas de lealtad (sin incluir servicios financieros de tarjetas de crédito o débito) los cuales habilitan a los clientes a utilizar los servicios antes mencionados y para recibir beneficios por ser clientes leales a través de dichos programas de lealtad al consumidor.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

1. Solicitud: 29259-11  
 2. Fecha de presentación: 30-08-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: DAIMLER AG. (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)  
 4.1 Domicilio: MERCEDESSTRASSE 137, D-70327 STUTTGART, ALEMANIA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ALEMANIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

**6.2 Reivindicaciones:**

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marca Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02/06/2010 y la solicitud del Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30/07/2010.

7. Clase Internacional: 6  
 8. Protege y distingue: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales; metales comunes sin forjar y parcialmente forjados; puertas y ventanas metálicas; invernaderos con marcos metálicos; las partes para vehículos que se detallan a continuación y que pertenecen a esta clase así; placas metálicas para registro; poleas para ventanas, placas metálicas para vehículos, planchas para blindaje, cierra puertas (no eléctricas); abre puertas (no eléctricas), tensores para cinturones, tanques metálicos, tuercas metálicas; cerraduras metálicas para vehículos; conductos metálicos para aire acondicionado; poleas para ventanas; alambre para antenas, aluminio; aleaciones de metales comunes; botaguas metálicas para techos; contenedores metálicos para combustible líquido; estatuillas de metales comunes; hierro cromado; llaves; níquel; perillas metálicas; pestillos metálicos.  
 8. Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 16-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 11191-07
2. Fecha de presentación: 29-03-2007
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: PACIFIC BRANDS INC.
- 4.1 Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Panamá
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: DRAKE'S BAY

## DRAKE'S BAY

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 29
8. Protege y distingue:
- Añón, sardinas y mariscos frescos, congelados o enlatados.
9. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Fanny Alejandra Rodríguez Del Cid.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 13-06-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoc Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2012

1. Solicitud: 21257-11
2. Fecha de presentación: 28-06-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: HJC CORP
- 4.1 Domicilio: 54-2 Seo-ri, Idong-myeon, Cheon-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do 449-834, República de Corea.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: República de Corea
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: HJC

## HJC

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 09
8. Protege y distingue:
- Cascos protectores; cascos protectores para motociclistas; cascos protectores para corredores de carreras de automóviles; cascos protectores para ciclistas; cascos protectores para conductores de motos de nieve; lentes antideslumbrantes para cascos protectores; viseras antideslumbrantes para cascos protectores; y protectores para cara para cascos protectores.
9. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Gissel Zalavaria
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

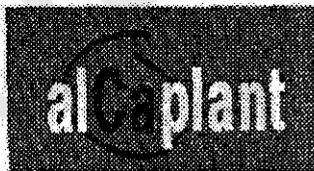
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 06-07-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoc Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2012

1. Solicitud: 23090-11
2. Fecha de presentación: 12-07-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE AGROCORRECTORES, S.A.
- 4.1 Domicilio: POL. IND. CASETA BLANCA M5, P49 12194 VALL D'ALBA (CASTELLÓN) ESPAÑA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: España
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: ALCAPLANT Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
- Se reivindican los colores verde, blanco, rojo
7. Clase Internacional: 01
8. Protege y distingue:
- Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.
9. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Gissel Zalavaria
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 25-07-2011
11. Reservas:

Abogado Camilo Zagul Bendeck Pérez  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2012

1. Solicitud: 22242-11
2. Fecha de presentación: 06-07-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: CORTEPIEL, S.A.
- 4.1 Domicilio: AV. DEL LLANO CASTELLANO, 51, 28034 MADRID, ESPAÑA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: España
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: WOMEN'S SECRET Y DISEÑO

## women's secret

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 03
8. Protege y distingue:
- Productos de perfumería, cosméticos, jabones y productos para el cabello.
9. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre: Gissel Zalavaria

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 15-07-2011
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2012

1. Solicitud: 30199-2011
2. Fecha de presentación: 08-09-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: Miller Brewing International, Inc.
- 4.1 Domicilio: 3939 West Highland Boulevard, Milwaukee, Wisconsin 53208, United States of America
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: ICEHOUSE

## ICEHOUSE

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 32
8. Protege y distingue:
- Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
9. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre: Gissel Zalavaria

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 14-09-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoc Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2012

1. Solicitud: 30200-2011
2. Fecha de presentación: 08-09-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: Miller Brewing International, Inc.
- 4.1 Domicilio: 3939 West Highland Boulevard, Milwaukee, Wisconsin 53208, United States of America
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: RED DOG

## RED DOG

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 32
8. Protege y distingue:
- Cervezas.
9. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre: Gissel Zalavaria

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 20-09-2011
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2012

1. Solicitud: 36977-11  
 2. Fecha de presentación: 07-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: FÁBRICA NACIONAL DE ACUMULADORES ETNA, S.A.  
 4.1 Domicilio: Avenida El Pacífico No. 501-561, Distrito de Independencia, de la provincia y departamento de Lima, República del Perú.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Perú  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: BATERIAS ETNA & DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 09  
 8. Protege y distingue:  
 Acumuladores eléctricos para vehículos.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Gisela Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-12-2011

11. Reservas:

Abogada Lealía Euse Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 22769-10  
 2. Fecha de presentación: 28-07-2010  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: LIONS GATE MANAGEMENT, INC.  
 4.1 Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: TERMOGREEN

**TERMOGREEN**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 21  
 8. Protege y distingue:  
 Utensilios pequeños y recipientes portátiles para la casa y cocina; vajillas (que no sean de metales preciosos o chapeados); platos, vasos, tazas de material plástico, cartón, papel u otros materiales desechables.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Elysa Gisela Zalavarría O.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 20-12-2011

11. Reservas:

Abogada Lealía Euse Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 4085-11  
 2. Fecha de presentación: 02-02-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: THE GILLETTE COMPANY  
 4.1 Domicilio: One Gillette Park, Boston, MA 02127, USA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: GILLETTE SOFT COMFORT

**GILLETTE SOFT COMFORT**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 03  
 8. Protege y distingue:  
 Antiperspirantes y desodorantes para uso personal.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Dennis Masamoros Balson  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 12-12-2011

11. Reservas:

Abogada Lealía Euse Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

[1] Solicitud: 2008-027980  
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2008  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: PICO DE TURQUINO No. 13, OFICINA 1, COLONIA JARDINES DE LA MONTAÑA CP 14210, MÉXICO D.F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POSTDAY

**POSTDAY**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Gisela Zalavarría O'bara

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Ede Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012.

[1] Solicitud: 2008-027981  
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2008  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: PICO DE TURQUINO # 13, OFICINA 1, COLONIA JARDINES DE LA MONTAÑA CP 14210, MÉXICO D.F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POSTDAY

**POSTDAY**

[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Gisela Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lealía Euse Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012.

[1] Solicitud: 2008-027979  
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2008  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: PICO DE TURQUINO # 13, OFICINA 1, COLONIA JARDINES DE LA MONTAÑA CP 14210, MÉXICO D.F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEVONDAY

**LEVONDAY**

[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Gisela Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lealía Euse Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012.

1. Solicitud: 16798-09
2. Fecha de presentación: 04-06-2009
3. Solicitud de registro de: EMBLEMA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: CONSORCIO MARITIMO SALVADOREÑO, S.A. DE C.V. (CONMARSAL, S.A. DE C.V.)
- 4.1 Domicilio: Edificio Administrativo de CEPA, 20. Nivel, Puerto Acajutla, Sonsonate, El Salvador.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 0
8. Protege y distingue: Identificar un establecimiento dedicado a los servicios de transporte terrestre, aéreo y marítimo; factor y agente de comercio marítimo; agente naviero; ubicado en edificio Administrativo CEPA, 20. nivel, Puerto Acajutla, departamento de Sonsonate.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Fanny Rodríguez del Cid.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 16-12-2011
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 25453-11
2. Fecha de presentación: 28-07-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: CEC Entertainment Concepts, L.P.
- 4.1 Domicilio: 4441 West Airport Freeway, Irving, Texas 75062, USA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: CHUCK E. CHEESE'S Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 28
8. Protege y distingue: Juguetes, juegos, muñecas y rompecabezas.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Gisela Zalavarría.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 24-11-2011
11. Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendick Pérez  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 35389-11
2. Fecha de presentación: 20-10-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
4. Solicitante: RESTIX, S.A.
- 4.1 Domicilio: Parra del Riego 989, Montevideo, Uruguay.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Uruguay
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: QUALY TV Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 38
8. Protege y distingue: Telecomunicaciones; difusión de programas de televisión; emisiones de televisión; transmisión por satélite, internet. En especial, televisión satelital por suscripción.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Gisela Zalavarría.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-12-2011
11. Reservas:

Abogada Leslie Euse Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 35391-11
2. Fecha de presentación: 20-10-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
4. Solicitante: RESTIX, S.A.
- 4.1 Domicilio: Parra del Riego 989, Montevideo, Uruguay.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Uruguay
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: SATELICENTRO

SATELICENTRO

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 38
8. Protege y distingue: Telecomunicaciones; difusión de programas de televisión; emisiones de televisión; transmisión por satélite, internet. En especial, televisión satelital por suscripción.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Gisela Zalavarría.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-12-2011
11. Reservas:

Abogada Leslie Euse Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 35388-11
2. Fecha de presentación: 20-10-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
4. Solicitante: RESTIX, S.A.
- 4.1 Domicilio: Parra del Riego 989, Montevideo, Uruguay.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Uruguay
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: QUALY TV Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 35
8. Protege y distingue: Gestión de negocios comerciales; administración comercial; suscripción de servicios de telecomunicaciones para terceros. En especial, suscripción de televisión satelital.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Gisela Zalavarría.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 15-12-2011
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 35390-11
2. Fecha de presentación: 20-11-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
4. Solicitante: RESTIX, S.A.
- 4.1 Domicilio: Parra del Riego 989, Montevideo, Uruguay.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Uruguay
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: SATELICENTRO

SATELICENTRO

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 35
8. Protege y distingue: Gestión de negocios comerciales; administración comercial; suscripción de servicios de telecomunicaciones para terceros. En especial, suscripción de televisión satelital.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Gisela Zalavarría.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 15-12-2011
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

- [1] Solicitud: 2010-020023
- [2] Fecha de presentación: 07/07/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: WELLA AKTIENGESELLSCHAFT
- [4.1] Domicilio: BERLINER ALLEE 65, 64274 DARMSTADT.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: 302010006609
- [5.1] Fecha: 07/01/2010
- [5.2] País de Origen: REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
- [5.3] Código País: DD
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMPLIFIER

**AMPLIFIER**

- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Jabones, perfumes, aceites esenciales, preparaciones para el cuerpo y cuidado personal, lociones para el cabello; dentífricos.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Fanny Rodríguez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de Noviembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lerbis Euse Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-001800
- [2] Fecha de presentación: 17/01/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (D.B.A. HITACHI, LTD.)
- [4.1] Domicilio: 6-6, MARUNOUCHI 1-CHOME, CHIYODA- KU, TOKIO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HITACHI

**HITACHI**

- [7] Clase Internacional: 45
- [8] Protege y distingue: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012.

- 1. Solicitud: 36150-11
- 2. Fecha de presentación: 28-10-2011
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: DIANA
- 4.1 Domicilio: Talhouët cinquenta y seis mil doscientos cincuenta Saint Nolif Francia.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Francia
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: EXTRAPAL

**EXTRAPAL**

- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 31
- 8. Protege y distingue: Alimentos para animales incluidos todos sus ingredientes, en especial aromas o factores que lo hagan apetecibles, todos incluidos dentro de la clase 31.
- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9. Nombre: Gissel Zalavarría
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 09-11-2011
- 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

- 1. Solicitud: 37417-11
- 2. Fecha de presentación: 09-11-2011
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: The Procter & Gamble Company
- 4.1 Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, 45202 Cincinnati, Ohio, USA.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 03
- 8. Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9. Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 17-11-2011
- 11. Reservas:

Abogado Rafael Humberto Escobar  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

- 1. Solicitud: 36937-11
- 2. Fecha de presentación: 04-11-2011
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: McCORMICK OSORIO, S. DE R.L.
- 4.1 Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, 2 calle casa No. 11, Toncontín, Tegucigalpa, M.D.C.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: EZONE Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 39
- 8. Protege y distingue: Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; especialmente transporte de mercancías por compras realizadas en internet.
- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9. Nombre: Gissel Zalavarría
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 18-11-2011
- 11. Reservas:

Abogado Rafael Humberto Escobar  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

- 1. Solicitud: 32184-11
- 2. Fecha de presentación: 26-09-2011
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: The Procter & Gamble Company
- 4.1 Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, USA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: FLINGS

**FLINGS**

- 6.2 Reivindicaciones:
- Se reivindica solicitud Prioritaria en USA No.- 85/287354.
- 7. Clase Internacional: 03
- 8. Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9. Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 04-10-2011
- 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 37554-11
2. Fecha de presentación: 10-11-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
4. Solicitante: CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- 4.1 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: EL CAMPEON DEL BARRIO

### EL CAMPEON DEL BARRIO

- 6.2 Reivindicaciones:
  7. Clase Internacional: 41
  8. Protege y distingue: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
  8. Página Adicional:
  - D.- APODERADO LEGAL
  9. Nombre: Gissel Zalavarría
  - E.- SUSTITUYE PODER.
  10. Nombre:
- USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11. Fecha de emisión: 18-11-2011
  11. Reservas:
- Abogado Camilo Zagul Bendeck Pérez  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
- 14, 29 F. y 15 M. 2012

### EL CAMPEON DEL BARRIO

- 6.2 Reivindicaciones:
  7. Clase Internacional: 41
  8. Protege y distingue: Telecomunicaciones.
  8. Página Adicional:
  - D.- APODERADO LEGAL
  9. Nombre: Gissel Zalavarría
  - E.- SUSTITUYE PODER.
  10. Nombre:
- USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11. Fecha de emisión: 18-11-2011
  11. Reservas:
- Abogado Camilo Zagul Bendeck Pérez  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
- 14, 29 F. y 15 M. 2012

### Banco de Alimentos

- 6.2 Reivindicaciones:
  7. Clase Internacional: 00
  8. Protege y distingue: Un establecimiento sin fines de lucro, donde se comercializarán productos a un porcentaje muy bajo de su precio de venta para llegar a las clases más necesitadas del país ubicado en edificio Elga, Tegucigalpa, Honduras.
  8. Página Adicional:
  - D.- APODERADO LEGAL
  9. Nombre: Gissel Zalavarría
  - E.- SUSTITUYE PODER.
  10. Nombre:
- USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11. Fecha de emisión: 06-07-2011
  11. Reservas:
- Abogada Leslie Enne Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
- 14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 37451-11
2. Fecha de presentación: 09-11-2011
3. Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: CRATO PROPERTIES, S.A.
- 4.1 Domicilio: 50 Shirley St., 2do. piso, Nassau, Bahamas.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Bahamas
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: PRECIASAZO

### Preciasazo

- 6.2 Reivindicaciones:
  7. Clase Internacional: 35
  8. Protege y distingue: Publicidad y negocio.
  8. Página Adicional:
  - D.- APODERADO LEGAL
  9. Nombre: Gissel Zalavarría
  - E.- SUSTITUYE PODER.
  10. Nombre:
- USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11. Fecha de emisión: 17-11-2011
  11. Reservas:
- Abogado Rafael Humberto Escobar  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
- 14, 29 F. y 15 M. 2012

### LO SIMPLE HECHO EXTRAORDINARIO

- [1] Solicitud: 2010-018172
  - [2] Fecha de presentación: 16/06/2010
  - [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
  - A.- TITULAR
  - [4] Solicitante: KRAFT FOODS GLOBAL BRANDS LLC.
  - [4.1] Domicilio: THREE LAKES DRIVE, NORTHFIELD, ILLINOIS 60093.
  - [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
  - B.- REGISTRO EXTRANJERO
  - [5] Registro básico: No tiene registros.
  - C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
  - [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LO SIMPLE HECHO EXTRAORDINARIO
- [7] Clase Internacional: 30
  - [8] Protege y distingue: Productos de panadería comprendiendo galletas alimentos e ingredientes alimenticios.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid
- USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
- [11] Fecha de emisión: 10 de noviembre del año 2011
  - [12] Reservas: Se usará con el registro 3208 de la Marca de Fábrica Ritz, clase 30.
- Abogada Ema Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
- 14, 29 F. y 15 M. 2012.

1. Solicitud: 32191-11
2. Fecha de presentación: 26-09-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
4. Solicitante: Corporación de Compañías Agroindustriales CCA, S.A.
- 4.1 Domicilio: San José, Santa Ana Oficentro Forum II, Torre L, Primer Piso.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Costa Rica.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: TIERRA FÉRTIL Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
  7. Clase Internacional: 41
  8. Protege y distingue: Capacitación y educación.
  8. Página Adicional:
  - D.- APODERADO LEGAL
  9. Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid
  - E.- SUSTITUYE PODER.
  10. Nombre: Gissel Zalavarría
- USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11. Fecha de emisión: 04-10-2011
  11. Reservas:
- Abogada Leslie Enne Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
- 14, 29 F. y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 38614-11  
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: ANVIL KNITWEAR, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 521 Fifth Avenue, 9th Floor, New York, New York 10175, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANVIL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85-394,882 presentada el 10 agosto 2011. - Se reivindican los tonos de color negro y rojo que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa, particularmente camisas, camisetas, camisetas de manga corta y de manga larga, camisas-tipo polo, sudaderas con capucha, trajes, jerseys de lana, camisas deportivas, prendas para la cabeza, gorras, viseras, pantalones cortos, jerseys de cuello alto.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas: No se reivindica "NOT JUST A T-SHIRT" que aparece incluida en la etiqueta

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 10403-2011  
 2/ Fecha de presentación: 21/03/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: SANCELA, S. A. DE C. V. (Organizada bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Prol. Calz. de la Viga No. 146, Col. barrio Jalalpa, 55090 México, D.F. México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABA DIARIOS ESTILOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para uso en la higiene vaginal: Artículos higiénicos, absorbente para el uso durante la menstruación o la incontinencia, bragas higiénicas, almohadillas sanitarias, toallas sanitarias, protectores diarios, tampones, almohadillas para uso higiénico, pantdiapers (pantaloncillos que a la vez son pañales) para la incontinencia, pañales para la incontinencia, toallas sanitarias y forros de bragas para la incontinencia.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 31619-11  
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: PETRÓLEO BRASILEIRO, S. A. PETROBRAS ( Organizada bajo las leyes de Brasil)  
 4.1/ Domicilio: Avenida República do Chile, 65, Centro CEP 20.031-912, Rio de Janeiro, RJ, Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PETROBRAS

**PETROBRAS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios agencias en el campo de la importación y exportación de productos de petróleo, productos refinados de petróleo y otros productos derivados del petróleo con mayor valor agregado, servicios de tiendas minoristas para productos derivados del petróleo, productos refinados de petróleo y otros productos derivados del petróleo con mayor valor agregado.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 31613-11  
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: HOLA, S. A. (Organizada bajo las leyes de España)  
 4.1/ Domicilio: c/Miguel Ángel, 1, 28010 Madrid; España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ¡HOLA! TV

**¡HOLA! TV**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de telecomunicaciones, servicios de comunicaciones a través de redes informáticas, servicios de emisión y difusión de información a través de redes mundiales de informática, servicios de emisión y difusión de programas audiovisuales, servicios de difusión de señales de televisión, transmisión de mensajes, imágenes y programas a través de cualquier medio audiovisual, comunicaciones de textos e imágenes por redes informáticas en ordenadores.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

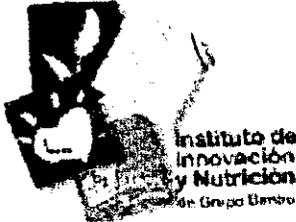
11/ Fecha de emisión: 16/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2008-036489  
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2008  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S. A. B. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO BIMBO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 44  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JULIA R. MEJÍA DE MORALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No se protege ni se da exclusividad alguna sobre la denominación Instituto de Innovación y Nutrición.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034541  
 [2] Fecha de presentación: 13/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S. A.  
 [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL INICIO DE ALGO DIFERENTE

**EL INICIO DE ALGO DIFERENTE**

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Agua sin gas, agua efervescente o agua carbonatada, agua tratada para el consumo humano, agua de manantial, agua mineral, agua saborizada, bebidas hechas a base de fruta o con sabor a fruta, jugos de frutas o vegetales, néctares, limonadas, sodas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (excepto aceites esenciales), bebidas hechas a base de malta, bebidas isotónicas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: Se usará con la solicitud No. 2010-33612 diseño especial clase 32.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- 1/ Solicitud: 38405-2011  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: CONOCOPHILLIPS COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 600 North Dairy Ashford, MA-1135, Houston Texas 77079-1175, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILLIPS 66

**PHILLIPS 66**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 4  
 8/ Protege y distingue:  
 Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, productos para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles y materiales de alumbrado, aceites y grasas, gasóleo, gasolina, petróleo, éter de petróleo, combustibles, lubricantes y materiales de alumbrado, combustibles para motores, combustible de aviación, combustible a base de alcohol, mezclas de combustibles gasificados, aditivos, no químicos para combustible de motores y aviación, gases combustibles, aceites combustibles, combustible alcohol, parafina, keroseno, gas de petróleo líquido, xileno, benceno.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- 1/ Solicitud: 35525-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: GOOGLE INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 1600 Amphitheatre Parkway Mountain View, CA 94043, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud de Tonga No. TO/M/11/02414 presentada el 25 de mayo del 2011.- Se reivindican los tonos de color azul, rojo, amarillo y verde que se muestran en la etiqueta acompañada.

- 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Negocios financieros, servicios de transacciones financieras, prestación de servicios electrónicos de pago sin contacto directo (contactless), servicios de transacciones financieras, especialmente, proveer transacciones comerciales seguras y opciones de pago usando un dispositivo móvil en un punto de venta, procesamiento de transacciones electrónicas de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de débito, servicios prepagados de compras con tarjetas, especialmente, pagos procesados electrónicamente hechos a través de tarjetas prepagadas, pagos procesados electrónicamente hechos a través de tarjetas codificadas, pagos electrónicos, especialmente, procesamiento y transmisión electrónica de transacciones con tarjetas de crédito, billeteras inalámbricas y móviles, billeteras electrónicas, transacciones inalámbricas de tarjetas preparadas de crédito y de débito, servicios de terminal de procesamiento de tarjetas de crédito y de transacciones usando tecnología NFC (siglas en inglés para NEAR FIELD COMMUNICATION- tecnología de comunicación inalámbrica, de corto alcance y alta frecuencia que permite el intercambio de datos entre dispositivos a menos de 10cm); servicios de tarjetas de crédito y tarjetas de débito, emisión de tarjetas de débito prepagadas, emisión de tarjetas de crédito prepagadas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 31850-11  
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: DEFIANTE FARMACÉUTICA, S. A. (Organizada bajo las leyes de PORTUGAL)  
 4.1/ Domicilio: Rua dos Ferreiros, 260-9000-082 Funchal - Madeira, Portugal  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Portugal  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONCASPAR

# ONCASPAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparados farmacéuticos, incluyendo agentes quimioterapéuticos, preparados veterinarios y sanitarios.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-10-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 30717-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: Nyrstar Sales and Marketing AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)  
 4.1/ Domicilio: Tessinerplatz 7, 8002 Zürich, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NYRSTAR

# NYRSTAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales preciosos y sus aleaciones  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 35921-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: PAI INDUSTRIES, INC. (Organizada bajo las leyes de Georgia)  
 4.1/ Domicilio: 950 Northbrook Parkway Suwanee, GA-30024, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 No se reclama exclusividad sobre la frase WORLD TESTED PERFORMANCE PROVEN, ni sobre la palabra GENUINE, sino únicamente sobre el diseño en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 30723-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: Nyrstar Sales and Marketing AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)  
 4.1/ Domicilio: Tessinerplatz 7, 8002 Zürich, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NYRSTAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color negro y azul que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Minería de metales y minerales de metal.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 30715-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: Nyrstar Sales and Marketing AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)  
 4.1/ Domicilio: Tessinerplatz 7, 8002 Zürich, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NYRSTAR

# NYRSTAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 1  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos utilizados para propósitos industriales  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-035524  
 [2] Fecha de presentación: 25/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GOOGLE INC.  
 [4.1] Domicilio: 1600 AMPHITHEATRE PARKWAY MOUNTAIN VIEW, CA 94043.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Promocionar los productos y servicios de otros por medio de cupones, descuentos, administración de programas de premios e incentivos, descuentos y vales, lo anterior a través de redes inalámbricas, dispositivos de telecomunicaciones móviles y la red informática mundial, la difusión de publicidad de otros a través de la red inalámbrica, dispositivos de telecomunicaciones móviles, red informática mundial.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: Se reivindican los tonos de color azul, rojo, amarillo y verde que se muestran en la etiqueta acompañada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-025375  
 [2] Fecha de presentación: 28/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SPRINGFIELD RESOURCES LIMITED (SOCIEDAD EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS)  
 [4.1] Domicilio: Omar Hodge Building, Piso 2, Road Town, Tórtola.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DGCAL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Láminas plásticas flexibles autoadhesivas para impresión digital o corte, películas auto adherentes y extensibles de materias plásticas, papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otra clase).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-010401  
 [2] Fecha de presentación: 21/03/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SANCELA, S. A. DE C. V. ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE MÉXICO  
 [4.1] Domicilio: Prol. Calz. de Laz Viga No. 146. Col barrio Jalapa, 55090 México, D.F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SABA CON SEGURIDAD LA MAS COMODA

**SABA CON SEGURIDAD LA MAS COMODA**

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones para uso en la higiene vaginal, artículos higiénicos absorbente para el uso durante la menstruación o la incontinencia, bragas higiénicas, almohadillas sanitarias, toallas sanitarias, protectores diarios, tampones, almohadillas para uso higiénico, pantidiapers (pantaloncillos que a la vez son pañales) para la incontinencia, pañales para la incontinencia, toallas sanitarias y forros de bragas para la incontinencia.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-022646  
 [2] Fecha de presentación: 08/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: WOLVERINE OUTDOORS, INC. (Organizada bajo las leyes de Michigan)  
 [4.1] Domicilio: 9341 Courtland Drive N.E. Rockford, Michigan 49351.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M y DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Calzado.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No se otorga exclusividad de la Letra M.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034825  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S. A.  
 [4.1] Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIDRO ALOE

## Hidro Aloe

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034823  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S. A.  
 [4.1] Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIFE & COCO

## Life & Coco

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30.E., 14 y 29 F. 2012

- 1/ Solicitud: 12969-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. ( INDITEX, S. A.)  
 Organizada bajo las leyes de España  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANXERI

## ANXERI

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama prioridad de la Marca española No. 2967743 presentada el 07 de febrero, 2011.  
 7/ Clase Internacional: 24  
 8/ Protege y distingue:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa, ropa de baño (con excepción de vestidos), toallitas para desmaquillar de materias textiles, etiquetas de tela, forros (telas), guantes de tocador, tapizados murales de materias textiles, pañuelos de bolsillo de materias textiles, cortinas de materias textiles o de materias plásticas, ropa de casa, toallas de materias textiles, mantas de viaje, visillos, abrazaderas de cortinas de materias textiles, banderas y banderines (que no sean de papel), edredones (cobertores rellenos de plumas), fundas de protección para muebles, fundas para cojines, fundas de colchones, fundas para almohadas, mosquiteros, limpia cristales, tapetes de billar, tapetes de mesa, tejidos recubiertos de motivos dibujados para el bordado, telas de mobiliario, toallitas de tocador de materias textiles, sacos de dormir (fundas cosidas que sustituyen a las sábanas), tejidos de algodón, arpillera (tela), tejidos recubiertos de motivos dibujados para el bordado, brocados, tejidos de forro para calzado, tejidos para calzado, colchas de cama, mantas de cama, cañamazo (tela de cañamo), céfiro (tejido), centros de mesa, cheviots (tejidos), tela para colchones, cortinas de ducha de material textil o de plástico, crepé (tejido), crespón, cubrecamas, damasco, tejidos elásticos, telas enceradas (manteles) (hules para usar como manteles), telas engomadas que no sean para la papelería, tejidos de esparto, tejido de felpilla, fieltro, franela (tejido), fundas para tapas de retretes, gasa (tejido), jersey (tejido), tejidos y telas de lana, tejidos para la lencería, tejidos de lino, manteles individuales de materia textil, manteles (que no sean de papel), mantillas para imprenta de materias textiles, marabú (tela), tejido para muebles, tejidos que imitan la piel de animales, tejidos de género de punto, telas para queso, tejidos de ramio, tejidos de rayón (seda artificial), tejidos de seda, tafetán (tejidos), tejidos de fibra de vidrio para uso textil, tejidos que se adhieren por medio del calor, tela con dibujo (labrada) terciopelos, tules.

- 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02/05/2011

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034829  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S. A.  
 [4.1] Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUSION BALANCE

## Fusion Balance

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- 1/ Solicitud: 40226-11  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: CADBURY ADAMS USA LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 400 Interpace Parkway, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHITEC

## WHITEC

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 1  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos utilizados para la goma de mascar comprendidos en esta clase.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-12-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial,

30 E., 4 y 29 F. 2012

- 1/ Solicitud: 12971-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. ( INDITEX, S. A.)  
 Organizada bajo las leyes de España.  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANXERI

## ANXERI

### 6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 26

8/ Protege y distingue:

Encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, abalorios (adornos de vestidos), acericos (almohadillas para alfileres), adornos para el calzado y para sombreros (que no sean de metales preciosos), artículos de mercería (con excepción de hilos), bandas para el cabello, brazaletes, bridas para guiar a los niños, broches (accesorios de vestimenta), cajas de costura, cierres de cinturones, cordones para el calzado, coronas de flores artificiales, cubiertas para teteras; chapas de adorno, dedales (para coser), diademas, estuches de agujas (que no sean de metales preciosos), hebillas (accesorios de vestimenta), hebillas (broches para el calzado), hombreras para vestidos, horquillas para el cabello, insignias que no sean de metales preciosos, lentejuelas (pasamanería), números o letras para marcar la ropa, pasacintas, pasadores (pinzas para el cabello), pasamanería, plumas de pájaros (accesorios de vestir), pompones, cremalleras (mercería), dorsales, piezas que se pegan con calor para el adorno de artículos textiles (mercería), ganchos para alfombras, automáticos, plumas de avestruz (accesorios de vestir), ballenas de corsés, bandas (premios), cordoncillos para bordar, borlas (pasamanería), brazaletes para mantener subidas las mangas, artículos de adorno para el cabello, cabello, postizo, redecillas para el cabello, ojetes para calzado, chenillas (pasamanería), chorreras (encajes), pinzas para ciclistas, cierres para ropa, cintas autoadherentes (artículos de mercería), cintas elásticas, cintas para fruncir cortinas, cordoncillos para vestidos, varillas para cuellos, falsos dobladillos (dobladillos postizos), escarapelas (pasamanería), festones (bordados), flecos, frutas artificiales, galones, gorros para hacer mechas, guirnaldas artificiales, huevos para zurcir, orlas (pasamanería), trenzas de pelo, pelucas, bordados en plata, presillas para ropa, remates (ribetes) para vestidos, rosetas (pasamanería) cremalleras para sacos, tirantes (confección), sujecciones de tirantes, volantes de trajes, trenzas, tupes, abrochadores de zapatos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 4 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2010-031975  
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: FIAT, S.P.A.  
 [4.1] Domicilio: VÍA NIZZA 250, 10126 TORINO.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ITALIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: 2010C001290  
 [5.1] Fecha: 23/04/2010  
 [5.2] País de Origen: Italia  
 [5.3] Código País: IT  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FIAT INDUSTRIAL

## FIAT INDUSTRIAL

- [7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue:  
 Máquinas y herramientas para máquinas, motores (excepto para vehículos terrestres), acoplamientos y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2008-025013  
 [2] Fecha de presentación: 18/07/2008  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: IPAN GMBH  
 [4.1] Domicilio: MÜNCHENER STR. 14 MÜNCHEN-HAAR 85540.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IPAN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 45  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios legales, búsquedas legales y suministro de documentación legal en el campo de la propiedad industrial, consultas técnicas y de inspección, búsquedas técnicas, preparación y mantenimiento de programas de computadoras, monitoreo, administración y mantenimiento de derechos de propiedad industrial para terceros, búsqueda para derechos de propiedad industrial.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2008-038947  
 [2] Fecha de presentación: 24/11/2008  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PEPSICO, INC.  
 [4.1] Domicilio: 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LAY'S AL PLATO

## LAY'S AL PLATO

- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, bocadillos consistentes principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas y otros materiales de vegetales o combinaciones de los mismos incluyendo papalinas (chips), papalinas crujientes (crips), bocadillos de cerdo, bocadillos de res, bocadillos a base de soya.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: Será usada con el registro 105403 clase 29.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034540  
 [2] Fecha de presentación: 13/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S. A.  
 [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL INICIO DE ALGO DIFERENTE

## EL INICIO DE ALGO DIFERENTE

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, café helado, sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café, chicoria, té extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té, té helado, preparaciones hechas a base de malta cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: KENIA ROSIBLE MOLINA ROBLES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

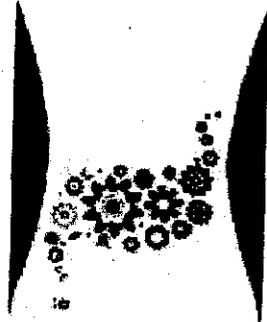
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: Señal de propaganda la cual será usada con la solicitud No. 33613/2010, clase internacional (30)

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

11/ Solicitud: 2011-031617  
 12/ Fecha de presentación: 19/09/2011  
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 14/ Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S. A.  
 14.1/ Domicilio: 1800 VEVEY.  
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 16/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados, confituras, huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche incluidas en esta clase, sustitutos de leche, bebidas a base de leche, sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yoghurt, leche de soja (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soja incluidas en esta clase, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación hechas a base de uno o más de los productos incluidos en esta clase, sustitutos de crema para el café y/o el té, productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 38440-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY (Organizada bajo las leyes de New Jersey)  
 4.1/ Domicilio: 555 West Monroe, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUAKER CHEWY

**QUAKER CHEWY**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, golosinas consistentes en barras de cereal listas para el consumo, golosinas fabricadas a base de cereales, mezcla de golosinas consistentes primordialmente de granola, cereales listos para su consumo, cereales calientes para el desayuno, pasteles de arroz, galletas saladas y dulces.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-12-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 4 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 35523-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: GOOGLE INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 1600 Amphitheatre Parkway Mountain View, CA 94043, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud de Tonga No. TO/M/11/02414 presentada el 25 de mayo del 2011. Se reivindican los tonos de color azul, rojo, amarillo y verde que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 9  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos eléctricos e instrumentos, especialmente, teléfonos móviles, lectores de tarjetas de circuito integrado, y dispositivos de procesamiento de pagos remotamente utilizando la tecnología de comunicación de campo cercano para facilitar las transacciones comerciales a través de medios electrónicos por red inalámbrica, red informática mundial y dispositivos de telecomunicaciones móviles, dispositivos de tecnología permitida (NFC-siglas en inglés para NEAR FIELD COMMUNICATION una tecnología de comunicación inalámbrica, de corto alcance y alta frecuencia que permite el intercambio de datos entre dispositivos a menos de 10cm), lectores de tecnología permitida (NFC-siglas en inglés para NEAR FIELD COMMUNICATION- una tecnología de comunicación inalámbrica, de corto alcance y alta frecuencia que permite el intercambio de datos entre dispositivos a menos de 10cm), software de computadoras, software de computadoras para facilitar transacciones comerciales a través de medios electrónicos por red inalámbrica, red informática mundial y dispositivo de telecomunicaciones móviles, software para computadora, especialmente, plataformas financieras electrónicas que acomodan múltiples tipos de pagos y transacciones de deuda en un teléfono móvil integrado, agenda electrónica (como sus siglas en inglés-PDA personal digital assistant), y un ambiente basado en la red, tarjetas de crédito codificadas magnéticamente, tarjetas de débito codificadas magnéticamente.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 4 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 38404-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: CONOCOPHILLIPS COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 600 North Dairy Ashford, MA-1135, Houston Texas 77079-1175, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILLIPS 66

**PHILLIPS 66**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 1  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, químicos industriales, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, adhesivos (pegamentos) para la industria, solventes, aditivos para mejorar el flujo y/o transporte de líquidos hidrocarburos a través de conductos, alcohol, amoníaco, preparaciones para economizar combustible, químicos para blanquear aceites, preparaciones para purificar aceites, petróleo y gas, dispersantes de aceites, petróleo y gasolina, preparaciones para la separación de aceites, gas y petróleo, absorción de aceites y materiales sintéticos para la absorción de aceites, aditivos detergentes para gas, petróleo y combustibles, aditivos químicos para gas, petróleo y combustibles, anticongelantes, líquido para frenos, fluido para transmisión automática, fluido para dirección hidráulica, químicos antiempañado para ventanas, masilla para neumáticos y composiciones para la reparación de neumáticos, preparaciones química para facilitar la aleación de metales, aguas destiladas, químicos para purificar el agua, químicos para ablandar el agua, agua acidulada para recargar baterías, líquidos para desulfatar baterías, soluciones antiespuma para baterías, sustancias antidetonantes para motores de combustión interna, químicos para descarboxilar motores, tolueno.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-12-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 4 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-015881
- [2] Fecha de presentación: 12/05/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: EMPRESA AVÍCOLA AVELAR
- [4.1] Domicilio: CANAVERAL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TITO

**TITO**

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Carne y pollo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE E.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-036952
- [2] Fecha de presentación: 07/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES MILLA DUBÓN, S. DE R. L. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOS ZORZALES

**LOS ZORZALES**

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Establecimiento que se dedica a la distribución de equipo para la purificación de agua potable, así como al procesamiento de productos alimenticios en general.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE E.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-017777
- [2] Fecha de presentación: 31/05/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA M&D, S. DE R.L. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DON CHORIZO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Carne, pescado, aves, y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas, comestibles.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE E.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-036953
- [2] Fecha de presentación: 07/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AGRISPICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- [4.1] Domicilio: CHOLUTECA, CHOLUTECA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGRISPICE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 31
- [8] Protege y distingue: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas, y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE E.

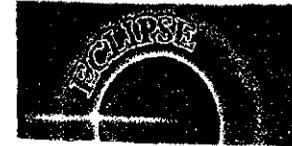
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-029778
- [2] Fecha de presentación: 05/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES ARCE
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECLIPSE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE E.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

- [1] Solicitud: 2012-001723
- [2] Fecha de presentación: 18/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES TOPOS CARMENCITA
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOPOS

**TOPOS**

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 34524-11  
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: GISELA CÁCERES ZELAYA  
 4.1/ Domicilio: Colonia Palmira 4 avenida, 2 calle casa 2230, retorno Balboa, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CABLEMAS

**CABLEMAS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 41713-11  
 2/ Fecha de presentación: 14/12/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUIMIFAR, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: KM 1 CARRETERA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen/  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYEDRALAR

**HYEDRALAR**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

11/ Solicitud: 2011-036651  
 12/ Fecha de presentación: 03/11/2011  
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 14/ Solicitante: APM TERMINAL, B. V.  
 14.1/ Domicilio: ANNA VAN SAKSENLAAN 71, 2593 HW S- GRAVENHAGE, THE NETHERLANDS.  
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: USA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 15/ Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: LIFTING GLOBAL TRADE Y DISEÑO

**Lifting Global Trade**

17/ Clase Internacional: 39  
 18/ Protege y distingue:  
 Transporte, almacenamiento de mercancías, embalaje de productos, empaquetado de mercancías, reparto de

mercancías, servicios de estiba y desestiba, fletes, alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de almacenes, depósitos y cuartos de almacenamiento, información sobre transporte y almacenamiento, servicios de logística, los anteriormente mencionados servicios incluidos la dirección de terminal de contenedores.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 19/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

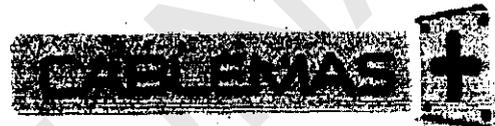
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

111/ Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2011  
 112/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

11/ Solicitud: 2011-034523  
 12/ Fecha de presentación: 13/10/2011  
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 14/ Solicitante: GISELA CÁCERES ZELAYA  
 14.1/ Domicilio: Colonia Palmira 4 avenida, 2 calle, casa 2230, retorno Balboa, Tegucigalpa.  
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 15/ Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: CABLEMAS + Y DISEÑO



17/ Clase Internacional: 9  
 18/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 19/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

111/ Fecha de emisión: 4 de enero del año 2012  
 112/ RESERVAS: Se protege tal como aparece en la etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 30421-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: Inversiones GED Limitada.  
 4.1/ Domicilio: Francisco de Noguera No. 201, Providencia, Santiago, Chile  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOGGIS



6.2/ Reivindicaciones:  
 La palabra DOGGIS es en color rojo y los bordes de las letras están delineadas en color negro.  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios prestados por establecimientos que se encargan, esencialmente, de procurar alimentos o bebidas preparadas para el consumo, tales como restaurantes, restaurantes de autoservicios, cafetería y salones de té, fuentes de soda, cantinas, bares, servicios de procuración de alimentos preparados a domicilio.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: WALTER IVÁN LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 25452-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: CEC Entertainment Concepts, L. P.  
 4.1/ Domicilio: 4441 West Airport Freeway, Irving, Texas 75062, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHUCK E. CHEESE'S

## CHUCK E. CHEESE'S

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación).  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-11-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 25450-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: CEC Entertainment Concepts, L. P.  
 4.1/ Domicilio: 4441 West Airport Freeway, Irving, Texas 75062, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHUCK E. CHEESE'S

## CHUCK E. CHEESE'S

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Juguetes, juegos, muñecas y rompecabezas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 25451-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: CEC Entertainment Concepts, L. P.  
 4.1/ Domicilio: 4441 West Airport Freeway, Irving, Texas 75062, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHUCK E. CHEESE'S

## CHUCK E. CHEESE'S

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de esparcimiento, propiamente, provisión de áreas de juegos infantiles en restaurantes, provisión de juegos de máquina, máquinas de diversión, máquinas de diversión infantil, provisión de videojuegos operados con monedas, representaciones teatrales en vivo y electrónicamente de dibujos animados.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 25454-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: CEC Entertainment Concepts, L. P.  
 4.1/ Domicilio: 4441 West Airport Freeway, Irving, Texas 75062, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHUCK E. CHEESE'S Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de esparcimiento, propiamente, provisión de áreas de juegos infantiles en restaurantes, provisión de juegos de máquina, máquinas de diversión, máquinas de diversión infantil, provisión de videojuegos operados con monedas, representaciones teatrales en vivo y electrónicamente de dibujos animados.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-11-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 25455-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: CEC Entertainment Concepts, L. P.  
 4.1/ Domicilio: 4441 West Airport Freeway, Irving, Texas 75062, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHUCK E. CHEESE'S Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación).  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

[1] Solicitud: 2011-026426  
 [2] Fecha de presentación: 08/08/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AMERICAN INTERNATIONAL INDUSTRIES  
 [4.1] Domicilio: 2220 GASPARD AVENUE, LOS ANGELES, CALIFORNIA, 60040.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YOUTHAIR

## YOUTHAIR

[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Pomada para teñir el cabello, preparaciones para teñir el cabello, colorantes y tintes para cabello.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011

[12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 19332-11  
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: GYNOPHEN LATIN AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al Sur del cruce a Taras, La Lima, sobre autopista Florencio del Castillo, edificio a mano derecha, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CECIL

## CECIL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 16945-11  
 2/ Fecha de presentación: 23-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Quinientos metros al Sur del cruce de Taras, sobre autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: T-INMUN

## T-INMUN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos en general.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 16944-11  
 2/ Fecha de presentación: 23-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Quinientos metros al Sur del cruce de Taras, sobre autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIFFANY

## TIFFANY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos en general.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 16942-11  
 2/ Fecha de presentación: 23-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Quinientos metros al Sur del cruce de Taras, sobre autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACOTOL

## ACOTOL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos en general.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-06-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 35883-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLAY REGENERIST

## OLAY REGENERIST

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones para la limpieza personal.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 36146-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: The Gillette Company  
 4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Boston, Massachusetts 02127, United States of America.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BODYSENSE

## BODYSENSE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
 Maquinillas de afeitar y hojas de afeitar, dispensadores, cassettes, sostenedores y cartuchos, todos que contengan hojas de afeitar, y sus partes estructurales.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

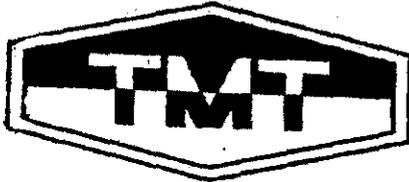
11/ Fecha de emisión: 15-11-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

- 1/ Solicitud: 27931-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: TMT TRADING, CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: UNIT 11-14, 12/F., BLOCK B HONG KONG INDUSTRIAL CENTRE, 489-491 CASTLE PEAK ROAD, KOWLOON, HONG KONG  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TMT Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Cables eléctricos, planchas eléctricas, enchufes, reguladores eléctricos, aparatos de control remoto, máquinas de fax, aparatos de televisión, interruptores eléctricos, aparatos telefónicos, los condensadores, adaptadores ac, convertidores eléctricos, bloques de toma de corriente.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/08/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-014926  
 [2] Fecha de presentación: 04/05/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: UTERQÜE, S. A.  
 [4.1] Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex 15142 Arteixo (A CORUÑA), España.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 2978715  
 [5.1] Fecha: 08/04/2011  
 [5.2] País de Origen: España  
 [5.3] Código de País: ES  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UTERQÜE

# UTERQÜE

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, aguas minerales para uso médico, desodorantes que no sean para uso personal, desodorantes para prendas de vestir y materias textiles, estuches portátiles para medicinas (botiquines).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2011

[12] RESERVAS: Se entiende por estuches portátiles para medicinas (Botiquines) los que se encuentran llenos de medicinas. Se excluyen los muebles para botiquines.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

- 1/ Solicitud: 20755-2007  
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2007  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: BRUNO GIOVANNI SAGLIMBENI SANTORO  
 4.1/ Domicilio: Primera Transversal de El Samán con calle El Carmen, Local No. 1, Los Dos Caminos, Caracas Venezuela.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRUFER Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
**ABRASIVOS:** Cepillo de espiga, cepillos planos y de copa, cepillos de alambre, latonados y circulares. **ACCESORIOS:** Kit de resortes, graseras, cupillas de presión, Kit de retenes, juego O-Ring Métrico, lápiz magnético, contador metálico, bidón metálico de 20 Lts. pala portátil, llave de cruz, bola de para remolque, burro para mecánico, zinchas para amarre, cono de emergencia, cable auxiliar, **CERRAJERÍA:** Cerraduras de pomo y de manilla, cerraduras de seguridad, manillas de aluminio, cerraduras de sobreponer, cilindro tipo pera cromado, cerradura de embutir y para gavetas, cierra puerta, cáncamos, bisagras doble acción. **ELECTRICIDAD:** Bombillo ahorrador, bombillo diroico, linterna de 2 tacos, linterna de frente, reflector, soldador de estaño, probador de corriente, destornillador recargable, grabador para madera, pistola de silicona, silicón en barra, lámpara de emergencia plástica, extensión multitester, antena T, cable plano, crimpadora metálica, cable para grabador tipo 8, multitoma de 6 tomas adaptador de corriente universal. **HERRAMIENTAS:** Alicata de presión 10", alicata de mecánico 8", alicata de electricista de 8", tenaza cabillera 8", alicata punta larga 6", alicata cortediagonal, alicata pico loro 10", alicata para retenes 4 Pcs., alicata cortacable 8", alicata para cercas 10.5", tijera hojalatero forjada 10", kit para latonero 7 Pcs., mazo de goma mango fibra y mango madera, martillo mango fibra y mango madera, hacha de madera, serrucho para podar, mandarina con cabo, llave ajustable de 10", llave de tubo de 10", cortatubo PVC, ayudante de plomero de 11", juego rebordeador para tubo de cobre, cortatubo de cobre, remachadora manual extensible, remachadora manual, destornillador de precisión 6 Pzas., llave L en juego 8 Pzas, espátula de latonero, cortacerámica 3 en 1, ramplug metálico, arco de segueta, exacto metálico y plástico, juego de exacto 13 Pzas., extractor de tornillos, limas en juego y para maderas, fresas para madera, sierra de caladoras, juego para instalar cerraduras, mecha de pala y para concreto de 1/4", aletín para herramientas, cinturón ajustable, juego de llave para taladro, perforada para taladro 9", tiralinea con tiza, tarraja profesional, juego para macho dado métrico, cuchara de albañil, espátula para encamisar perforada, espátulas, palustra dentada, ventosas: **HERRERÍA:** Prensas, portaelectrodos, sargento 6". **INDUSTRIAL:** Transpaleta, señorita 1 ton, lentes para soldar, faja con tirantes, cinta de seguridad peligro No pase. **JARDINERÍA:** Aspersores, tijera hoja ondulada, tijera para podar, escoba para grama, conexión para manguera, pico para manguera. **PINTURA:** Brochas de cerdas negras mango de rodillo 9", bandeja plástica para pintura, pistola para lavar, kit aerógrafo. **PLOMERÍA:** Anillo galvanizado, reducido, bushing galvanizado, codo cachimbo, codo galvanizado de 3 bocas, codo galvanizado de 4 bocas, codo galvanizado de 90 x 1/2", codo galvanizado 45" de 1/2", codo reducido galvanizado de 1/2" x 3/4", tapón galvanizado de 1/2, tee reducida galvaniza, unión T dresser, unión dresser galvanizada, cesta metálica para regadera, desagüe para fregadero plástico, desagüe para lavamanos plástico, regadera para ducha metálica y plástica cromada, campana para ducha, ducha de altura regulable y ducha teléfono, griferías para lavamanos y para fregaderos, grupo de ducha, llaves para lavamanos, válvulas de compuerta, llave de arresto, miniválvula de bola, colector, metálico cromado, pomo para ducha, balancín para wc, chapaleta con cadenita, bomba de agua, bomba rotativa para tambor, canilla poly-flo, tuerca metálica, teflón; **RODAMIENTO:** rueda neumática, rueda maciza, rueda continental giratoria, rueda continental fija, rueda continental suelta, rueda continental giratoria con freno, rueda giratoria freno roscado, rueda poliuretano, rueda nylon fija y giratoria, rueda plana giratoria con base, rueda morocha con casquillo, tripas para ruedas neumáticas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012